# BOLETÍNIOFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

#### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:......0,52 €
- Anuncios urgentes ...... 1,04 €

#### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3548

# SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que, de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del

Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y, asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder, a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 228.445,26 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Se-

guridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 12 de julio de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2013

Beneficiario	Importe
ANDRES GARCIA, VIRGINIA	2.396,28
APARICIO VIGARA, ÁNGEL	2.396,28
AZZEDDINE, DARAZ	2.396,28
BADESCU, MARIANA NICOLIT	2.715,78
BAUTISTA RIBERA, ZAIRA	2.396,28
BECERRA LÓPEZ DE BAZÁN, ANA MARÍA	2.715,78
BEN RAHOU, AHMED	2.715,78
BIRIS, FLAVIUS	2.396,28
BLANCO BRAVO, PEDRO LUIS	2.396,28
BLAS SANCHEZ, SERGIO	2.396,28
BURTSEV, OLEKSANDR	2.715,78
CALVENTE CAÑO, M CARMEN	2.396,28
CAMPANERO AGUDO, SILVIA	2.396,28
CEDEÑO ARREAGA, JOFRE STALIN	2.715,78
CELEITA CASTRO, HUMBERTO ALFONS	2.715,78
COBOS BLAS, IGNACIO	2.396,28
COSTAS BALLESTEROS, TAMARA	2.715,78
DANDEA, TRAIAN	2.715,78
DARRAK, MOHAMMED	2.396,28
DE LA CONCEPCION POZO, ALBERTO	2.396,28
DELGADO LURITA, ERIKA MARIA	2.396,28
DIAFI, AHMED	2.396,28
DUQUE SAAVEDRA, JOSE MANUEL	2.396,28
EGIDO GARCIA, MARIA JESUS	2.396,28
ENRIQUE OLORTIAGA, CARMEN MARIBEL	2.396,28
ESPLIEGO CASADO, JUAN PEDRO	2.396,28
ESQUINAS MARTIN, SARAY	2.715,78
FEO PASTOR, MARIA CRISTINA	2.396,28
FERNANDEZ SAIZ, ALBERTO	2.396,28
GARCIA JIMENEZ, ANTONIO	2.396,28
GENCHEVA GENCHEVA, DELYANA	2.396,28
GOMEZ ROPERO, DANIEL	2.396,28
GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE	2.396,28
GONZALEZ GARCIA, ANGEL CAYETANO	2.396,28
GURBAN, DORU ADRIAN	2.715,78
HERNAN LOSADA, FATIMA	2.396,28
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANAILIS	2.715,78

Beneficiario	Importe
ILLANA URREA, CRISTIAN	2.396,28
IÑARRA MECO, ROSARIO	2.396,28
ISTRATE, ANDREIA	2.396,28
IYERE, RICHARD CLIFFOR	2.715,78
JOHN WANA, SANDRA	2.715,78
LAAZABI, MHAMED	2.396,28
LAMCHACHTI, ABDELHAFID	2.715,78
LEON CABALLON, LADY ANNE	2.396,28
LISLA DE LOPEZ, SUNILDA	2.715,78
LOPEZ MARTIN, JULIAN	2.396,28
LOPEZ VALVERDE, ALEJANDRO	2.396,28
LOVIN, COSTEL	2.715,78
LOZANO BENJUMEA, GEMA	2.396,28
LYEFTAHI, ALI	2.715,78
MAGAZ FERRERO, JOSE ANTOLIN	2.396,28
MANUEL OCASION, NATALIA	2.396,28
MARINA FLORIDO, RUBEN	2.396,28
MAROTO MORENO, JUAN ANGEL	2.396,28
MARTIN BEATO, ANGELA	2.396,28
MAYORGA GONZALEZ, TATIANA	2.396,28
MONGE ISIDRO, LUIS	2.396,28
MORALES PINTO, TAMARA ISABEL	2.715,78
MORENO LOPEZ POLIN, ROSA MARIA	2.715,78
MOTAHHIR AZZAME, HOMAD	2.396,28
NAVARRO DEL VAL, ANGEL	2.396,28
NAVIO FRANCO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
NIETO JUAREZ, MARTA	2.715,78
NOTARIO REFOLIO, CARLOS	2.396,28
PALACIOS RAMIREZ, FERNANDO	2.396,28
PALOMARES BARANDA, ADRIAN	2.396,28
PASCUAL SANCHEZ, ADELA MARIA	2.396,28
PEDROVIEJO PEÑALVER, MARIA ALMUDENA	2.396,28
PEÑA RUIZ DE LA HERMOSA, ARANZAZU DE LA	2.396,28
PERAL NEILA, JOSEFA	2.396,28
PEREZ DELGADO, ANA MARIA	2.715,78
PEREZ FERNANDEZ, JESUS	2.396,28
PEREZ VILLAR, JOSE CARLOS	2.396,28
PETROIANU, MIRELA SIMONA	2.396,28
PIMENTEL EGEA, NURIA	2.715,78
PINILLA GRANDE, VANESA	2.396,28
PLA HERRERA, TAMARA	2.396,28
POSEA, DANIELA BEATRIC	2.396,28
PRUSINSKA, ANNA	2.715,78
PUERTA JIMENEZ, DAVID	2.396,28
RAMOS NIETO, NURIA	2.396,28
RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL A	2.396,28

Beneficiario	Importe
ROJAS RESTREPO, DIANA PATRICIA	2.396,28
ROMERO SANZ, MANUEL	2.396,28
SAEZ TOLEDANO, DAVID	2.396,28
SANCHEZ MARTIN, MARTA	2.396,28
TABIRCA, AUREL	2.396,28
TARAVILLO VILORIA, MARGARITA	2.715,78
VALIENTE DURAN, CRISTINA	2.715,78
VICENTE RUANO, RICARDO	2.396,28
ZURKIEWICZ, KRZYSZTOF	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 92	TOTAL: 228.445,26

3541

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

# Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

El día 22 de octubre de 2013, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita

en la Avenida de Portugal, n.º 81 de Madrid, al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de los mutuos acuerdos alcanzados a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras del "proyecto de abastecimiento a la futura mancomunidad de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía Fase III (Cuenca y Guadalajara)", clave 03.399.0001/3102, siguientes:

#### **TITULARES:**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO (AZAÑON)	16-002	2	231	ABAD RODRIGO JUANA
TRILLO (AZAÑON)	16-003	2	655	ABAD RODRIGO JUANA
TRILLO (AZAÑON)	16-004	2	232	ABAD RODRIGO JUANA
TRILLO (AZAÑON)	16-005	3	625	ABAD RODRIGO LUCIA
TRILLO (AZAÑON)	16-024	2	870	BATANERO GIL MARIANO
TRILLO (AZAÑON)	16-025	2	687	BERZAS ESCUDERO FLORENTINA E HIJOS
TRILLO (AZAÑON)	16-026	2	414	BERZAS ESCUDERO FLORENTINA E HIJOS
TRILLO (AZAÑON)	16-027	2	685	MARTINEZ BERZAS HNOS.
TRILLO (AZAÑON)	16-031	3	3	MARTINEZ BUENO M.ª DEL ROSARIO
TRILLO (AZAÑON)	16-036	2	632	CASTILLO CARBONERO SEBASTIAN
TRILLO (AZAÑON)	16-037	2	840	CASTILLO CARBONERO SEBASTIAN
TRILLO (AZAÑON)	16-038	3	32	CASTILLO MORALES EPIFANIA MARIA Y SANTIAGO
TRILLO (AZAÑON)	16-039	2	868	CASTILLO MORALES EPIFANIA MARIA Y SANTIAGO
TRILLO (AZAÑON)	16-040	3	624	CASTILLO MORALES EPIFANIA MARIA Y SANTIAGO

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO (AZAÑON)	16-041	3	732	CASTILLO MORALES EPIFANIA MARIA Y SANTIAGO
TRILLO (AZAÑON)	16-049	4	965	CORREDOR ROMERO NEMESIO
TRILLO (AZAÑON)	16-050	4	10965	CORREDOR ROMERO NEMESIO
TRILLO (AZAÑON)	16-061	3	428	ESCUDERO GARCIA GERARDO
TRILLO (AZAÑON)	16-062	3	727	ESCUDERO GARCIA GERARDO
TRILLO (AZAÑON)	16-063	3	38	ESCUDERO GARCIA GERARDO
TRILLO (AZAÑON)	16-064	3	734	ESCUDERO GARCIAGERARDO
TRILLO (AZAÑON)	16-065	2	418	ESCUDERO GARCIA GERARDO
TRILLO (AZAÑON)	16-066	3	726	ESCUDERO GARCIA GERARDO
TRILLO (AZAÑON)	16-067	3	733	ESCUDERO GARCIA GERARDO
TRILLO (AZAÑON)	16-068	2	628	BERZAS ESCUDERO FLORENTINA E HIJOS
TRILLO (AZAÑON)	16-069	2	844	BERZAS ESCUDERO FLORENTINA E HIJOS
TRILLO (AZAÑON)	16-070	2	636	BERZAS ESCUDERO FLORENTINA E HIJOS
TRILLO (AZAÑON)	16-073	2	683	GARCIA RODRIGO JUANA
TRILLO (AZAÑON)	16-077	3	729	GIL BERZAS MARIA
TRILLO (AZAÑON)	16-078	3	730	GIL BERZAS MARIA
TRILLO (AZAÑON)	16-079	3	13	GIL BERZAS MARIA
TRILLO (AZAÑON)	16-080	2	876	GIL BERZAS MARIA
TRILLO (AZAÑON)	16-081	2	629	GIL GONZALO FLORENTINA
TRILLO (AZAÑON)	16-086	3	115	UTRILLA GIL M CARMEN, ENCARNACION Y ANTONIO
TRILLO (AZAÑON)	16-087	2	873	GIL RODRIGO EVARISTO
TRILLO (AZAÑON)	16-088	2	869	GIL RODRIGO EVARISTO
TRILLO (AZAÑON)	16-089	2	576	GIL RODRIGO EVARISTO
TRILLO (AZAÑON)	16-090	2	679	GIL RODRIGO ISABEL
TRILLO (AZAÑON)	16-091	2	691	GIL RODRIGO ISABEL
TRILLO (AZAÑON)	16-095	3	705	MARTINEZ ABAD JESUS
TRILLO (AZAÑON)	16-096	2	640	MARTINEZ BERZAS OSCAR LUIS, ANA MARIA, ROSA MARIA
TRILLO (AZAÑON)	16-097	3	257	MARTINEZ BERZAS OSCAR LUIS, ANA MARIA, ROSA MARIA
TRILLO (AZAÑON)	16-098	2	680	MARTINEZ BUENO MARIA ROSARIO
TRILLO (AZAÑON)	16-099	3	255	MARTINEZ ESCUDERO ANSELMA
TRILLO (AZAÑON)	16-100	3	5	MARTINEZ ESCUDERO ANSELMA
TRILLO (AZAÑON)	16-101	3	731	MARTINEZ ESCUDERO EUSEBIO
TRILLO (AZAÑON)	16-103	3	242	MARTINEZ CATALINA MARIA TERESA Y NURIA
TRILLO (AZAÑON)	16-105	3	738	MARTINEZ GIL VICTOR
TRILLO (AZAÑON)	16-106	2	871	MARTINEZ GIL VICTOR
TRILLO (AZAÑON)	16-107	3	237	MARTINEZ GIL VICTOR
TRILLO (AZAÑON)	16-108	2	633	MARTINEZ GIL VICTOR
TRILLO (AZAÑON)	16-109	3	246	MARTINEZ GIL VICTOR
TRILLO (AZAÑON)	16-110	2	855	MARTINEZ GIL VICTOR

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO (AZAÑON)	16-111	2	852	MARTINEZ GIL VICTOR
TRILLO (AZAÑON)	16-112	3	239	MARTINEZ GIL VICTOR
TRILLO (AZAÑON)	16-117	2	850	MORALES SOTODOSOS ANTONIO CARLOS
TRILLO (AZAÑON)	16-119	2	853	RODRIGO ROMERO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-120	2	230	RODRIGO ROMERO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-121	3	235	RODRIGO ROMERO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-123	3	233	OCHAITA GIL GUILLERMO
TRILLO (AZAÑON)	16-124	2	801	OCHAITA GIL GUILLERMO
TRILLO (AZAÑON)	16-127	3	42	PALACIOS RIEGO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-128	3	40	PALACIOS RIEGO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-129	3	1	PEREZ GIL DEMETRIO
TRILLO (AZAÑON)	16-130	3	2	PEREZ GIL DEMETRIO
TRILLO (AZAÑON)	16-131	2	682	PEREZ RODRIGO CONSUELO
TRILLO (AZAÑON)	16-132	2	798	PEREZ RODRIGO ISABEL
TRILLO (AZAÑON)	16-133	4	411	PEREZ GIL, JUAN JOSÉ
TRILLO (AZAÑON)	16-134	4	10428	PEREZ GIL, JUAN JOSÉ
TRILLO (AZAÑON)	16-135	2	235	PEREZ GIL, JUAN JOSÉ
TRILLO (AZAÑON)	16-136	3	721	PEREZ GIL, JUAN JOSÉ
TRILLO (AZAÑON)	16-141	2	791	RODRIGO ROMERO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-143	3	623	RODRIGO ROMERO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-144	3	106	RODRIGO ROMERO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-145	3	226	RODRIGO ROMERO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-146	3	231	RODRIGO ROMERO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-147	3	229	RODRIGO ROMERO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-148	3	240	RODRIGO ROMERO MARIA ANTONIA
TRILLO (AZAÑON)	16-149	3	236	RODRIGO ROMERO MARIA ANTONIA
TRILLO (AZAÑON)	16-150	3	228	GIL RODRIGO EMILIA Y LUIS
TRILLO (AZAÑON)	16-151	3	230	GIL RODRIGO EMILIA Y LUIS
TRILLO (AZAÑON)	16-152	2	675	ROMERO CORREDOR CRISTINA
TRILLO (AZAÑON)	16-155	2	875	ROMERO ESCUDERO EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-156	2	677	GIL BERZAS MARIA
TRILLO (AZAÑON)	16-157	3	6	GIL BERZAS MARIA
TRILLO (AZAÑON)	16-158	3	4	ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO
TRILLO (AZAÑON)	16-159	3	7349	ROMERO MARTINEZ GONZALO
TRILLO (AZAÑON)	16-160	3	622	ROMERO MARTINEZ GONZALO
TRILLO (AZAÑON)	16-161	2	421	ROMERO MARTINEZ GONZALO
TRILLO (AZAÑON)	16-162	3	256	ROMERO MARTINEZ PEDRO
TRILLO (AZAÑON)	16-164	2	415	ROMERO MARTINEZ PEDRO
TRILLO (AZAÑON)	16-165	2	634	ROMERO MARTINEZ PEDRO
TRILLO (AZAÑON)	16-166	2	654	ROMERO GIL HNOS.
TRILLO (AZAÑON)	16-167	3	238	ROMERO GIL HNOS.
TRILLO (AZAÑON)	16-168	3	44	ROMERO GIL HNOS.
TRILLO (AZAÑON)	16-172	2	660	UTRILLA MARTINEZ MARIANO

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO (AZAÑON)	16-173	2	656	UTRILLA RODRIGO ANGEL
TRILLO (AZAÑON)	16-174	3	253	VAL CARRILLO ADORACION DEL
TRILLO (AZAÑON)	16-179	2	416	VAL RAMOS HNOS.
TRILLO (AZAÑON)	16-180	2	237	VAL GUERRERO JOSE MARIA DEL
TRILLO (AZAÑON)	16-181	2	417	VAL GUERRERO JOSE MARIA DEL
TRILLO (AZAÑON)	16-182	3	753	VAL GUERRERO JOSE MARIA DEL
TRILLO (AZAÑON)	16-183	2	419	VAL GUERRERO JOSE MARIA DEL
TRILLO (AZAÑON)	16-184	3	252	VAL GUERRERO JOSE MARIA DEL
TRILLO (AZAÑON)	16-185	3	117	VAL GUERRERO PABLO DEL
TRILLO (AZAÑON)	16-186	3	433	VAL GUERRERO PABLO DEL
TRILLO (AZAÑON)	16-187	3	114	VAL GUERRERO PABLO DEL
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-026	510	542	ACEBO SASTRE M LUISA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-029	506	6206	ASENJO BEJAR FRANCISCA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-040	506	717	BEJAR ASENJO PABLO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-045	510	541	BEJAR TEJEDOR NICOLAS
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-046	506	309	BEJAR VILLAVERDE FRANCISCA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-050	501	5314	BLANCO MALACUERA JULIAN
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-051	508	5961	BLANCO MALACUERA JULIAN
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-052	506	5532	BLANCO MALACUERA JULIAN
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-054	501	5301	CANALEJAS PEREZ JOSE
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-055	504	5063	CANALEJAS PEREZ JOSE
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-057	504	5019	BEJAR CASADO MARIA DEL CARMEN Y VICENTE
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-061	506	307	CASAUS ASENJO LEONCIO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-062	510	740	CASAUS ASENJO LEONCIO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-065	501	15	CASONI MARTINEZ JOSEFINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-071	504	5010	PERALTA CUBERO JUAN JESUS
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-072	506	299	PERALTA CUBERO JUAN JESUS
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-073	504	105	PERALTA CUBERO JUAN JESUS
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-074	501	5726	M.ª DEL CARMEN CARRASCOSA CUBERO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-076	501	5716	RERO CUESTA FELIX VENANCIO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-083	502	5490	CENTRAL NUCLEAR DE I CB

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (GARGOLES DE		_		
ABAJO)	28-085	508	5960	GARCIA MARTINEZ CATALINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-094	503	58	LLORENTE BENITO TOMAS Y UTRILLA MARTIN Y M ROSA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-097	502	42	MARTIN CAMPOS MARIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-099	501	5300	MARTINEZ RECUERO PAULA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-100	1697410WL3019N	0	MARTINEZ VILLAVERDE HNOS.
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-102	506	5529	MARTINEZ VILLAVERDE MARGARITA FRUCTUOSA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-103	504	103	MARTINEZ VILLAVERDE MARINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-104	1697409WL3019N	0	MARTINEZ VILLAVERDE SANTIAGO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-105	502	46	MELGUIZO AROSTEGUI HNOS.
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-106	506	5002	MELGUIZO BEJAR JOSE MARIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-107	504	104	MELGUIZO BEJAR JOSE MARIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-110	508	5956	BACHILLER MELGUIZO MARIA DOLORES
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-111	510	5810	MELGUIZO PICAZO PILAR
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-112	501	5299	MELGUIZO PICAZO PILAR
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-113	1697406WL3019N	0	MELGUIZO PICAZO RUFINA JUANA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-114	506	303	MELGUIZO PICAZO RUFINA JUANA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-115	506	5606	MELGUIZO PICAZO RUFINA JUANA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-116	501	5295	MELGUIZO RERO CARMEN
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-125	1696001WL3019N	0	PEREZ RODRIGO MAXIMA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-130	506	6200	PEREZ MELGUIZO M.ª DEL CARMEN
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-131	506	5511	PEREZ SANZ PEDRO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-136	504	102	TEJEDOR BUTRON PILAR
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-137	506	5549	RECUERO MARTIN MARIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-141	506	5512	RERO BLANCO ANASTASIO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-144	504	125	RERO CUESTA FELIX
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-145	507	5356	RERO CUESTA FELIX
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-148	504	5008	RODRIGO MARTIN DOROTEA

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-150	501	5871	ROJO SANZ MARIA CARMEN
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-154	504	110	RUEDA RECUERO VALENTINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-155	502	43	MARIN RUEDA, MARIA DE LA PALOMA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-159	506	10319	SANCHEZ ROJO AURORA Y HNOS
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-162	501	16	SANCHEZ ROJO MARINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-163	508	5957	SANCHEZ ROJO MARINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-164	501	18	SANCHEZ ROJO MARINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-165	506	319	SANCHEZ ROJO PRIMITIVO, MARINA Y AURORA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-172	504	5395	TEJEDOR MARTINEZ DELIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-173	506	6267	TEJEDOR MARTINEZ DELIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-175	503	57	UTRILLA MARTIN MARIA ROSA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-176	506	721	UTRILLA MARTIN PEDRO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-179	506	720	UTRILLA RUIZ MARIA ENCARNACION
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-012	7	327	BATANERO SASTRE BRIGIDA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-013	7	329	BATANERO SASTRE BRIGIDA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-015	8	272	BERMEJO FUENTE JULIANA CONCEPCION
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-021	8	122	GARCIA DIAZ PEDRO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-023	7	417	DE LA FUENTE ESTEBAN ALICIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-024	7	437	ESTEBAN MARTINEZ EMILIO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-028	9	264	ESTEBAN MARTINEZ MARIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-031	7	441	DE LA FUENTE ESTEBAN FRANCISCO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-032	8	134	FUENTE RIBALDA MIGUEL ANGEL DE LA Y RECUERO MARTINEZ CONSUELO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-033	7	225	FUENTE RIBALDA MIGUEL ANGEL DE LA Y RECUERO MARTINEZ CONSUELO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-034	7	342	FUENTE RIBALDA MIGUEL ANGEL DE LA Y RECUERO MARTINEZ CONSUELO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-035	7	338	FUENTE RIBALDA MIGUEL ANGEL DE LAY RECUERO MARTINEZ CONSUELO

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-036	7	226	FUENTE RIBALDA MIGUEL ANGEL DE LA Y RECUERO MARTINEZ CONSUELO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-037	7	375	FUENTE RIBALDA MIGUEL ANGEL DE LA Y RECUERO MARTINEZ CONSUELO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-042	8	274	LOPEZ BERRUECO SARA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-043	8	143	LOPEZ BERRUECO SARA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-044	7	373	MARTIN CAMPOS MARIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-046	7	438	MARTIN CAMPOS SOCORRO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-054	7	370	GARCIA DE LA FUENTE PILAR
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-055	7	343	MARTINEZ DIAZ NICOLASA ANGELA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-056	8	121	MARTINEZ MARTIN MARTIN
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-057	7	439	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-059	7	383	MARTINEZ RECUERO PAULA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-060	7	346	MARTINEZ RIBALDA MARIA ISABEL Y RIBALDA GISMERO, ANGEL LUIS
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-061	8	22	MARTINEZ RIBALDA MARIA ISABEL Y RIBALDA GISMERO, ANGEL LUIS
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-062	7	430	MARTINEZ TABERNERO PILAR
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-064	8	124	MATA MARTINEZ LUCIA DE LA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-065	8	132	MELGUIZO ESTEBAN JOSEFINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-066	7	440	MELGUIZO ESTEBAN JULIAN
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-069	8	273	MELGU IZO PALAFOX JESUS
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-070	7	340	MELGUIZO PALAFOX JULIAN
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-073	8	123	PASCUAL MARTIN ELENA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-075	8	133	PEÑA VILLAVERDE MARCELINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-076	8	120	PEÑA VILLAVERDE MARCELINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-077	7	443	PEREZ CAMPOS NARCISO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-078	7	328	PEREZ GALVEZ ENRIQUE
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-081	7	349	PEREZ MELGUIZO RUFINA

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-082	7	351	PEREZ MELGUIZO RUFINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-083	9	269	PERLE GARCIA MARIA TERESA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-087	8	394	FUENTE RIBALDA, MIGUEL ANGEL DE LA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-088	7	350	RECUERO MARTINEZ MARIA ROSARIO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-089	7	477	RECUERO MARTINEZ MARIA ROSARIO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-098	8	136	ROJO GIL LORETO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-099	7	330	TOVAR FERNANDEZ GABRIEL
CIFUENTES (GUALDA)	30-013	6	455	CASONI MARTINEZ JOSEFINA
CIFUENTES (GUALDA)	30-085	6	646	PEÑA LOPEZ ANGELES Y PEÑA CORRALES LUCIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-001	5	251	ALMENDRO MEJIAS DOMINGO
CIFUENTES (HUETOS)	31-020	5	260	CARRASCOSA CANO SABINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-021	5	45	CARRASCOSA CANO SABINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-022	5	366	CARRASCOSA CANO SABINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-028	5	496	CARRASCOSA GARCIA JOSE LUIS Y JUAN IGNACIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-029	5	1256	CARRASCOSA GARCIA JOSE LUIS Y JUAN IGNACIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-030	5	275	CARRASCOSA GARCIA JOSE LUIS Y JUAN IGNACIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-031	5	523	CARRASCOSA GARCIA JOSE LUIS Y JUAN IGNACIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-032	5	53	CARRASCOSA GARCIA JUAN IGNACIO Y JOSE LUIS
CIFUENTES (HUETOS)	31-038	5	86	MARTINEZ CARRASCOSA, ISABEL, M.ª CARMEN Y M.ª VICTORIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-039	5	370	MARTINEZ CARRASCOSA ISABEL, M.ª CARMEN Y M.ª VICTORIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-040	5	585	MARTINEZ CARRASCOSA ISABEL, M.ª CARMEN Y M.ª VICTORIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-048	5	503	CARRASCOSA SANZ DAMIAN
CIFUENTES (HUETOS)	31-049	5	28	CARRASCOSA SANZ MAURICIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-051	5	44	CARRASCOSA SANZ VICENTA
CIFUENTES (HUETOS)	31-069	5	359	GARCIA CARRASCOSA CONCEPCION
CIFUENTES (HUETOS)	31-071	5	241	GARCIA CARRASCOSA CONCEPCION
CIFUENTES (HUETOS)	31-072	5	59	GARCIA CARRASCOSA JAIME
CIFUENTES (HUETOS)	31-073	5	196	GARCIA CARRASCOSA JAIME
CIFUENTES (HUETOS)	31-074	5	259	GARCIA CARRASCOSA JAIME
CIFUENTES (HUETOS)	31-075	5	476	GARCIA CARRASCOSA LEONOR
CIFUENTES (HUETOS)	31-076	5	527	GARCIA CARRASCOSA LEONOR
CIFUENTES (HUETOS)	31-077	5	273	GARCIA CARRASCOSA MARIA CLEOFE

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (HUETOS)	31-078	5	42	GARCIA CARRASCOSA MARIA CLEOFE
CIFUENTES (HUETOS)	31-079	5	37	GARCIA CARRASCOSA VENANCIA FELISA
CIFUENTES (HUETOS)	31-080	5	376	GARCIA CARRASCOSA VENANCIA FELISA
CIFUENTES (HUETOS)	31-081	5	117	GARCIA CARRASÇOSA VENANCIA FELISA
CIFUENTES (HUETOS)	31-082	5	250	GARCIA CARRASCOSA VICTOR
CIFUENTES (HUETOS)	31-083	5	360	GARCIA CARRASCOSA VICTOR
CIFUENTES (HUETOS)	31-085	5	224	GARCIA GARCIA MAXIMA ASCENSION
CIFUENTES (HUETOS)	31-086	5	506	GARCIA GARCIA MAXIMA ASCENSION
CIFUENTES (HUETOS)	31-087	5	50	GARCIA GARCIA MAXIMA ASCENSION
CIFUENTES (HUETOS)	31-088	5	92	GARCIA GARCIA MAXIMA ASCENSION
CIFUENTES (HUETOS)	31-089	5	180	GARCIA GARCIA MAXIMA ASCENSION
CIFUENTES (HUETOS)	31-090	5	372	GARCIA GARCIA MAXIMA ASCENSION
CIFUENTES (HUETOS)	31-091	5	80	GARCIA GARCIA ROSARIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-092	5	8	GARCIA GARCIA ROSARIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-093	5	76	GARCIA GARCIA ROSARIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-094	5	71	GARCIA GARCIA ROSARIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-095	5	355	GARCIA GARCIA ROSARIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-096	5	83	GARCIA GARCIA ROSARIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-097	5	78	GARCIA MARTIN AMBROSIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-099	5	525	CLEMENTE MELGUIZO IRENEO
CIFUENTES (HUETOS)	31-101	5	27	CLEMENTE MELGUIZO IRENEO
CIFUENTES (HUETOS)	31-102	5	488	CLEMENTE MELGUIZO IRENEO
CIFUENTES (HUETOS)	31-103	5	227	GARCIA GARCIA CARLOS MIGUEL, M.ª CONCEPCION, JOSEFA LOURDES
CIFUENTES (HUETOS)	31-104	5	356	GARCIA MAYOR TOMASA
CIFUENTES (HUETOS)	31-106	5	65	GARCIA RODRIGO ANGELA
CIFUENTES (HUETOS)	31-107	5	358	GARCIA RODRIGO ANGELA
CIFUENTES (HUETOS)	31-108	5	56	GARCIARODRIGO JOSE
CIFUENTES (HUETOS)	31-109	5	75	GARCIA RODRIGO JOSE
CIFUENTES (HUETOS)	31-110	5	272	GARCIA RODRIGO JULIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-113	5	409	GARCIA SANZ JESUS
CIFUENTES (HUETOS)	31-114	5	406	GARCIA SANZ JESUS
CIFUENTES (HUETOS)	31-115	5	484	GARCIA SANZ JESUS
CIFUENTES (HUETOS)	31-116	5	371	GARCIA SANZ JESUS
CIFUENTES (HUETOS)	31-117	5	493	GARCIA SANZ JESUS
CIFUENTES (HUETOS)	31-118	5	354	GARCIA SANZ JESUS
CIFUENTES (HUETOS)	31-119	5	85	GIL GARCIA M NIEVES
CIFUENTES (HUETOS)	31-120	5	63	GIL GARCIA M NIEVES

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-121	5	191	GIL GARCIA M NIEVES	
CIFUENTES (HUETOS)	31-122	5	81	GIL GARCIA M NIEVES	
CIFUENTES (HUETOS)	31-123	5	524	GIL GARCIA M NIEVES	
CIFUENTES (HUETOS)	31-124	5	463	GIL GARCIA M NIEVES	
CIFUENTES (HUETOS)	31-125	5	369	GIL GARCIA M NIEVES	
CIFUENTES (HUETOS)	31-126	5	367	GIL GARCIA MAXIMO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-127	5	25	GIL GARCIA MAXIMO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-128	5	361	GIL GARCIA MAXIMO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-132	5	242	GUIJARRO SANZ CELIA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-133	5	243	GUIJARRO SANZ CELIA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-134	5	4	GUIJARRO SANZ TEODORO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-135	5	194	GUIJARRO SANZ TEODORO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-136	5	22	GUIJARRO SANZ TEODORO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-137	5	64	GUIJARRO SANZ TEODORO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-139	5	52	MARTIN MARTIN ALEJANDRA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-140	5	213	MARTIN MARTIN ALEJANDRA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-141	5	508	MARTIN MARTIN ALEJANDRA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-142	5	498	MARTIN MARTIN ALEJANDRA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-144	2	1365	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONINO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-145	5	1258	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONINO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-146	5	77	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONINO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-147	5	111	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONINO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-148	5	5	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONINO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-155	2	1355	MARTINEZ MARTINEZ ASUNCION	
CIFUENTES (HUETOS)	31-156	5	474	MARTINEZ MARTINEZ ASUNCION	
CIFUENTES (HUETOS)	31-157	5	276	MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-158	5	1257	MARTINEZ MARTINEZ GERARDO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-159	5	23	MARTINEZ MARTINEZ GERARDO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-160	5	123	MARTINEZ MARTINEZ HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-161	5	3	MARTINEZ MARTINEZ HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-162	2	1366	MARTINEZ MARTINEZ HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-163	5	11	MARTINEZ MARTINEZ HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-164	5	9	MARTINEZ MARTINEZ HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-165	5	121	MARTINEZ MARTINEZ HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-166	5	261	MARTINEZ MARTINEZ HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-168	5	378	MAYOR CARRASCOSA SANTOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-169	5	264	MAYOR CARRASCOSA TOMASA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-170	5	189	MAYOR CARRASCOSA TOMASA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-171	5	228	MAYOR CARRASCOSA TOMASA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-173	5	464	MAYOR MARTINEZ CAYETANO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-174	5	232	MAYOR RODRIGO ANTONIO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-175	5	486	MAYOR RODRIGO ANTONIO	

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-176	5	32	MORANCHEL RODRIGO FRANCISCA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-177	5	12	GUIJARRO SANZ PASCUALA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-178	5	1266	GUIJARRO SANZ PASCUALA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-179	5	458	GUIJARRO SANZ PASCUALA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-180	5	88	MORENO CARRASCOSA CARMELO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-190	5	353	RODRIGO MUÑOZ JOSE ANTONIO Y HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-191	5	362	RODRIGO MUÑOZ JOSE ANTONIO Y HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-192	5	91	RODRIGO MUÑOZ JOSE MARIA Y MUÑOZ GARCIA CARMEN	
CIFUENTES (HUETOS)	31-193	5	465	RODRIGO MUÑOZ JOSE ANTONIO Y HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-194	5	507	RODRIGO MUÑOZ JOSE ANTONIO Y HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-195	5	90	RODRIGO MUÑOZ JOSE MARIA Y MUÑOZ GARCIA CARMEN	
CIFUENTES (HUETOS)	31-196	5	212	RODRIGO MUÑOZ JOSE ANTONIO YHNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-197	5	350	RODRIGO MUÑOZ JOSE ANTONIO Y HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-198	5	70	RODRIGO MUÑOZ JOSE ANTONIO Y HNOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-199	5	479	MUÑOZ GARCIA CARMEN	
CIFUENTES (HUETOS)	31-200	5	95	MUÑOZ GARCIA CARMEN	
CIFUENTES (HUETOS)	31-202	5	581	RODRIGO GARCIA FRANCISCO JAVIER	
CIFUENTES (HUETOS)	31-203	5	14	RODRIGO GARCIA FRANCISCO JAVIER	
CIFUENTES (HUETOS)	31-204	5	475	RODRIGO GARCIA FRANCISCO JAVIER	
CIFUENTES (HUETOS)	31-205	5	110	RODRIGO GARCIA FRANCISCO JAVIER	
CIFUENTES (HUETOS)	31-206	5	1260	RODRIGO GARCIA FRANCISCO JAVIER	
CIFUENTES (HUETOS)	31-207	5	218	RODRIGO GARCIA JOSE E	
CIFUENTES (HUETOS)	31-208	5	125	RODRIGO GARCIA MARIA ISABEL	
CIFUENTES (HUETOS)	31-209	5	74	RODRIGO GARCIA MARIA ISABEL	
CIFUENTES (HUETOS)	31-213	5	190	RODRIGO LOPEZ JOSE MARIA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-215	5	485	RODRIGO PASTOR AMPARO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-216	5	234	RODRIGO PASTOR AMPARO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-217	5	257	RODRIGO PASTOR AMPARO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-218	5	526	RODRIGO PASTOR AURELIO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-219	5	505	RODRIGO PASTOR ELENA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-220	5	82	RODRIGO PASTOR ELENA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-222	5	460	RODRIGO PASTOR JAVIER	
CIFUENTES (HUETOS)	31-223	5	352	RODRIGO PASTOR JAVIER	
CIFUENTES (HUETOS)	31-224	5	31	RODRIGO PASTOR JAVIER	

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS	
CIFUENTES (HUETOS)	31-225	5	24	RODRIGO PASTOR JAVIER	
CIFUENTES (HUETOS)	31-226	5	278	RODRIGO PASTOR JAVIER	
CIFUENTES (HUETOS)	31-227	5	39	RODRIGO PASTOR JUAN	
CIFUENTES (HUETOS)	31-228	5	115	RODRIGO PASTOR JUAN	
CIFUENTES (HUETOS)	31-229	5	84	RODRIGO PASTOR PEDRO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-233	5	492	SANZ CARRASCOSA JOSEFA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-234	5	35	SANZ CARRASCOSA JOSEFA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-235	5	215	SANZ CARRASCOSA MARIA	
CIFUENTES (HUETOS)	3 1-236	5	279	SANZ CARRASCOSA MARIA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-237	5	58	SANZ CARRASCOSA MARIA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-238	5	41	SANZ CARRASCOSA MARIA PAZ	
CIFUENTES (HUETOS)	31-239	5	582	SANZ CARRASCOSA MARIA PAZ	
CIFUENTES (HUETOS)	31-240	5	351	SANZ CARRASCOSA MARINA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-241	5	377	SANZ CARRASCOSA SAGRARIO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-243	5	195	SANZ CARRASCOSA TERESA	
CIFUENTES (HUETOS)	31-260	5	34	UTRILLAVIDALVALENTIN	
CIFUENTES (HUETOS)	31-261	5	481	UTRILLAVIDALVALENTIN	
CIFUENTES (HUETOS)	31-262	5	252	UTRILLA VIDAL VALENTIN	
CIFUENTES (HUETOS)	31-263	5	416	VICENTE RODRIGO FRANCISCO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-264	5	375	VICENTE RODRIGO SANTIAGO	
CIFUENTES (HUETOS)	31-269	5	48	VICENTE SANTOS ISABEL	
CIFUENTES (HUETOS)	31-271	5	461	VICENTE SANTOS JULIO	
TRILLO (MORILLEJO)	34-001	5	737	ALVARO LOPEZ AGAPITO	
TRILLO (MORILLEJO)	34-006	2	249	AMO PEREZ MARIA DEL	
TRILLO (MORILLEJO)	34-007	1	559	AMO PEREZ MARIA DEL	
TRILLO (MORILLEJO)	34-008	1	729	AMO PEREZ MARIA DEL	
TRILLO (MORILLEJO)	34-059	1	909	BENITO LOPEZ, DEMETRIA JULIA	
TRILLO (MORILLEJO)	34-060	1	1355	AZAÑON RODRIGO MARIA CANDELAS	
TRILLO (MORILLEJO)	34-061	1	911	AZAÑON RODRIGO MARIA CANDELAS	
TRILLO (MORILLEJO)	34-062	1	922	AZAÑON RODRIGO MARIA CANDELAS	
TRILLO (MORILLEJO)	34-063	2	255	AZAÑON RODRIGO MARIA CANDELAS	
TRILLO (MORILLEJO)	34-064	1	851	AZAÑON RODRIGO MARIA CANDELAS	
TRILLO (MORILLEJO)	34-065	1	678	AZAÑON RODRIGO MARIA CANDELAS	
TRILLO (MORILLEJO)	34-066	1	908	BENITO BENITO JOSE MARIA	
TRILLO (MORILLEJO)	34-067	2	697	BENITO BENITO JOSE MARIA	
TRILLO (MORILLEJO)	34-068	1	734	BENITO BENITO JOSE MARIA	
TRILLO (MORILLEJO)	34-071	1	907	ROJO ARCEDIANO JACINTA MARIA	
TRILLO (MORILLEJO)	34-078	1	989	SOTODOSOS GARCIA JOSE	
TRILLO (MORILLEJO)	34-093	1	952	SOTODOSOS GARCIA JOSE	
TRILLO (MORILLEJO)	34-115	2	253	SOTODOSOS GARCIA JOSE	
TRILLO (MORILLEJO)	34-127	2	382	SOTODOSOS GARCIA JOSE	

TRILLO (MORILLEJO)	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS		
TRILLO (MORILLEJO)   34-138   1   1168   SOT000SOSGARCIAJOSE   TRILLO (MORILLEJO)   34-157   1   41   SALES LOPEZ ADOLFO   TRILLO (MORILLEJO)   34-161   1   42   SALES LOPEZ ADOLFO   TRILLO (MORILLEJO)   34-162   1   43   ELVIRA GARCIA GARCIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-191   1   37   SALES LOPEZ ADOLFO   TRILLO (MORILLEJO)   34-201   1   38   SALES LOPEZ ADOLFO   TRILLO (MORILLEJO)   34-203   1   39   SOTODOSOS GARCIA JOSE   TRILLO (MORILLEJO)   34-203   1   39   SOTODOSOS GARCIA JOSE   TRILLO (MORILLEJO)   34-204   1   40   SOTODOSOS GARCIA JOSE   TRILLO (MORILLEJO)   34-216   1   758   GARCIA GARCIA FELIPE Y ELVIRA   TRILLO (MORILLEJO)   34-216   1   758   GARCIA GARCIA VICTORINA   TRILLO (MORILLEJO)   34-217   1   746   GARCIA GARCIA VICTORINA   TRILLO (MORILLEJO)   34-219   2   533   GARCIA GARCIA VICTORINA   TRILLO (MORILLEJO)   34-219   2   533   GARCIA PEREZ FELIPE   TRILLO (MORILLEJO)   34-220   1   841   GARCIA PEREZ FELIPE   TRILLO (MORILLEJO)   34-221   1   839   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-221   1   839   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-222   1   840   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-225   1   894   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-226   1   894   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-226   1   910   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-229   1   910   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-230   1   966   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-230   1   966   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-230   1   966   GUERRERO GUERRERO NE PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-231   1   904   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-230   1   966   GUERRERO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-245   1   847   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-245   1   847   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-252   1   935   GUERRERO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-253   1   718   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)							
TRILLO (MORILLEJO)   34-157   1   41   SALES LOPEZ ADOLFO	, ,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-161   1   42   SALES LOPEZ ADOLFO	,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-191   1   37   SALES LOPEZ ADOLFO							
TRILLO (MORILLEJO)   34-201   1   37   SALES LOPEZ ADOLFO	,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-201   1   38   SALES LOPEZ ADOLFO	,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-203   1   39   SOTODOSOS GARCIA JOSE   TRILLO (MORILLEJO)   34-204   1   40   SOTODOSOS GARCIA JOSE   TRILLO (MORILLEJO)   34-214   1   1155   GARCIAGARCIAMARIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-216   1   758   GARCIA GARCIA FELIPE Y ELVIRA   TRILLO (MORILLEJO)   34-217   1   746   GARCIA GARCIA FELIPE Y ELVIRA   TRILLO (MORILLEJO)   34-217   1   746   GARCIA GARCIA VICTORINA   TRILLO (MORILLEJO)   34-218   1   726   GARCIA GARCIA VICTORINA   TRILLO (MORILLEJO)   34-229   2   533   GARCIA PEREZ FELIPE   TRILLO (MORILLEJO)   34-220   1   841   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-221   1   839   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-222   1   840   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-222   1   849   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-225   1   894   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-226   1   894   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-228   5   114   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-229   1   910   YM ** PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-230   1   986   GUERRERO GUERRERO NICOLAS   TRILLO (MORILLEJO)   34-231   1   994   GUERRERO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-231   1   994   GUERRERO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-232   1   953   GUERRERO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-235   1   953   GUERRERO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-246   3   100   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-247   3   99   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-253   1   775   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-254   1   1018   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-254   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-254   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-261   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-261   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-261   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-308   1   919   SOTODOSOS BENITO HIGINIA   T	,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-204   1	,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-214   1	,		<del>-</del>				
TRILLO (MORILLEJO)   34-216   1   758   GARCIA GARCIA FELIPE Y ELVIRA TRILLO (MORILLEJO)   34-217   1   746   GARCIA GARCIA VICTORINA TRILLO (MORILLEJO)   34-218   1   726   GARCIA GARCIA VICTORINA TRILLO (MORILLEJO)   34-219   2   533   GARCIA PREZ FELIPE   TRILLO (MORILLEJO)   34-220   1   841   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-221   1   839   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-222   1   840   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-226   1   894   GUERRERO GUERRERO M PILAR TRILLO (MORILLEJO)   34-228   1   949   GUERRERO GUERRERO M PILAR TRILLO (MORILLEJO)   34-228   5   114   GUERRERO GUERRERO M PILAR TRILLO (MORILLEJO)   34-229   1   910   YM P. PILAR TRILLO (MORILLEJO)   34-229   1   910   YM P. PILAR TRILLO (MORILLEJO)   34-230   1   986   GUERRERO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-231   1   904   GUERRERO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-235   1   847   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-245   1   847   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-254   1   773   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-253   1   773   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-254   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-294   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-295   1   816   SALES SOTODOSOS BENITO HIGINIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-309   2   385   SOTODOSOS BENITO HIGINIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-310   1   337   SOTODOSOS DEL AMO GERARDO   TRILLO (MORILLEJO)	, ,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-217   1   746   GARCIA GARCIA VICTORINA   TRILLO (MORILLEJO)   34-218   1   726   GARCIA GARCIA VICTORINA   TRILLO (MORILLEJO)   34-219   2   533   GARCIA PEREZ FELIPE   TRILLO (MORILLEJO)   34-221   1   841   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-222   1   840   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-222   1   840   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-226   1   840   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-226   1   840   GARCIA PEREZ GREGORIO   TRILLO (MORILLEJO)   34-226   1   840   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-227   1   949   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-228   5   114   GUERRERO GUERRERO M PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-229   1   910   GUERRERO GUERRERO MICOLAS   Y.M.* PILAR   TRILLO (MORILLEJO)   34-230   1   986   GUERREO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-231   1   904   GUERREO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-231   1   904   GUERREO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-232   1   953   GUERRO GUERRERO CARMEN   TRILLO (MORILLEJO)   34-245   1   847   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-246   3   100   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-247   3   99   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-252   1   773   MARTINEZ ROMERO FRANCISCA   TRILLO (MORILLEJO)   34-252   1   773   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-254   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-254   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-294   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-294   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-295   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-295   1   1018   MARTINEZ ROMERO SOFIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-307   2   385   SOTODOSOS BENITO HIGINIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-311   1   728   SOTODOSOS BENITO HIGINIA   TRILLO (MORILLEJO)   34-316   1   999   SOTODOSOS DEL AMO GERARDO   TRILLO (MORILLEJO)   34-316   1   999   SOTODOSOS DELA	, ,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-218   1   726   GARCIA GARCIA VICTORINA	/						
TRILLO (MORILLEJO)   34-219   2   533   GARCIA PEREZ FELIPE	,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-220   1   841   GARCIA PEREZ GREGORIO	,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-221   1	,						
TRILLO (MORILLEJO)   34-222   1	,						
TRILLO (MORILLEJO)         34-226         1         894         GUERRERO GUERRERO M PILAR           TRILLO (MORILLEJO)         34-227         1         949         GUERRERO GUERRERO M PILAR           TRILLO (MORILLEJO)         34-228         5         114         GUERRERO GUERRERO M PILAR           TRILLO (MORILLEJO)         34-229         1         910         GUERRERO GUERRERO NICOLAS Y M.* PILAR           TRILLO (MORILLEJO)         34-230         1         986         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-231         1         904         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-232         1         953         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-245         1         847         MARTINEZ ROMERO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-245         1         847         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-246         3         100         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-254         1	,						
TRILLO (MORILLEJO)         34-227         1         949         GUERRERO GUERRERO M PILAR           TRILLO (MORILLEJO)         34-228         5         114         GUERRERO GUERRERO M PILAR           TRILLO (MORILLEJO)         34-229         1         910         GUERRERO GUERRERO NICOLAS Y M.º PILAR           TRILLO (MORILLEJO)         34-230         1         986         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-231         1         904         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-232         1         953         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-245         1         847         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-246         3         100         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-247         3         99         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y           TEODORO         34-288         1         795	,						
TRILLO (MORILLEJO)         34-228         5         114         GUERRERO GUERRERO M PILAR           TRILLO (MORILLEJO)         34-229         1         910         GUERRERO GUERRERO NICOLAS Y M.ª PILAR           TRILLO (MORILLEJO)         34-230         1         986         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-231         1         904         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-232         1         953         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-245         1         847         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-246         3         100         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-247         3         99         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOS	, ,						
TRILLO (MORILLEJO)  34-229  1 910 GUERRERO GUERRERO NICOLAS Y M.ª PILAR  TRILLO (MORILLEJO)  34-230  1 986 GUERRRO GUERRERO CARMEN  TRILLO (MORILLEJO)  34-231  1 904 GUERRRO GUERRERO CARMEN  TRILLO (MORILLEJO)  34-232  1 953 GUERRRO GUERRERO CARMEN  TRILLO (MORILLEJO)  34-245  1 847 MARTINEZ ROMERO FRANCISCA  TRILLO (MORILLEJO)  34-246  3 100 MARTINEZ ROMERO FRANCISCA  TRILLO (MORILLEJO)  34-247  3 99 MARTINEZ ROMERO FRANCISCA  TRILLO (MORILLEJO)  34-252  1 773 MARTINEZ ROMERO SOFIA  TRILLO (MORILLEJO)  34-253  1 716 MARTINEZ ROMERO SOFIA  TRILLO (MORILLEJO)  34-254  1 1018 MARTINEZ ROMERO SOFIA  TRILLO (MORILLEJO)  34-288  1 795 ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO  TRILLO (MORILLEJO)  34-294  1 905 SALES LOPEZ ADOLFO  TRILLO (MORILLEJO)  34-307  2 385 SOTODOSOS BENITO HIGINIA  TRILLO (MORILLEJO)  34-308  1 919 SOTODOSOS BENITO HIGINIA  TRILLO (MORILLEJO)  34-311  1 728 SOTODOSOS DEL AMO GERARDO  TRILLO (MORILLEJO)  34-311  1 728 SOTODOSOS DEL AMO GERARDO  TRILLO (MORILLEJO)  34-311  1 728 SOTODOSOS DEL AMO GERARDO  TRILLO (MORILLEJO)  34-316  1 999 SOTODOSOS DEL AMO GERARDO  TRILLO (MORILLEJO)  34-317  3 35 SOTODOSOS DEL GADO JULIO  TRILLO (MORILLEJO)  34-318  2 521 SOTODOSOS DELGADO JULIO  TRILLO (MORILLEJO)  34-319  5 83 SOTODOSOS DELGADO DULIO  TRILLO (MORILLEJO)  34-310  1 912 SOTODOSOS DELGADO DULIO	,						
TRILLO (MORILLEJO)         34-229         1         910         Y M.* PILAR           TRILLO (MORILLEJO)         34-230         1         986         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-231         1         904         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-232         1         953         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-245         1         847         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-246         3         100         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-254         1         1018         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALLICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENI	TRILLO (MORILLEJO)	34-228	5	114			
TRILLO (MORILLEJO)         34-231         1         904         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-232         1         953         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-245         1         847         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-246         3         100         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-247         3         99         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-254         1         1018         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919	,				Y M.ª PILAR		
TRILLO (MORILLEJO)         34-232         1         953         GUERRRO GUERRERO CARMEN           TRILLO (MORILLEJO)         34-245         1         847         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-246         3         100         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-247         3         99         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-254         1         1018         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-295         1         816         SALES SOTODOSOS ROSA           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919	,	34-230	1	986			
TRILLO (MORILLEJO)         34-245         1         847         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-246         3         100         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-247         3         99         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-254         1         1018         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         TROMERO DEL VAL ALICIA Y TODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         TRODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DE	,	34-231	1	904	GUERRRO GUERRERO CARMEN		
TRILLO (MORILLEJO)         34-246         3         100         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-247         3         99         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-254         1         1018         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337	,	34-232	1	953	GUERRRO GUERRERO CARMEN		
TRILLO (MORILLEJO)         34-247         3         99         MARTINEZ ROMERO FRANCISCA           TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-254         1         1018         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-295         1         816         SALES SOTODOSOS ROSA           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337 <td< td=""><td>TRILLO (MORILLEJO)</td><td>34-245</td><td>1</td><td>847</td><td>MARTINEZ ROMERO FRANCISCA</td></td<>	TRILLO (MORILLEJO)	34-245	1	847	MARTINEZ ROMERO FRANCISCA		
TRILLO (MORILLEJO)         34-252         1         773         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-254         1         1018         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-295         1         816         SALES SOTODOSOS ROSA           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35 <td< td=""><td>TRILLO (MORILLEJO)</td><td>34-246</td><td>3</td><td>100</td><td>MARTINEZ ROMERO FRANCISCA</td></td<>	TRILLO (MORILLEJO)	34-246	3	100	MARTINEZ ROMERO FRANCISCA		
TRILLO (MORILLEJO)         34-253         1         716         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-254         1         1018         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-295         1         816         SALES SOTODOSOS ROSA           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521 <t< td=""><td>TRILLO (MORILLEJO)</td><td>34-247</td><td>3</td><td>99</td><td>MARTINEZ ROMERO FRANCISCA</td></t<>	TRILLO (MORILLEJO)	34-247	3	99	MARTINEZ ROMERO FRANCISCA		
TRILLO (MORILLEJO)         34-254         1         1018         MARTINEZ ROMERO SOFIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-295         1         816         SALES SOTODOSOS ROSA           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-319         5         83         <	TRILLO (MORILLEJO)	34-252	1	773	MARTINEZ ROMERO SOFIA		
TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         ROMERO DEL VAL ALICIA Y TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-295         1         816         SALES SOTODOSOS ROSA           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-319         5         83         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-320         1         912	TRILLO (MORILLEJO)	34-253	1	716	MARTINEZ ROMERO SOFIA		
TRILLO (MORILLEJO)         34-288         1         795         TEODORO           TRILLO (MORILLEJO)         34-294         1         905         SALES LOPEZ ADOLFO           TRILLO (MORILLEJO)         34-295         1         816         SALES SOTODOSOS ROSA           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-319         5         83         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-320         1         912         SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-254	1	1018	MARTINEZ ROMERO SOFIA		
TRILLO (MORILLEJO)         34-295         1         816         SALES SOTODOSOS ROSA           TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-319         5         83         SOTODOSOS DELGADO PETRA           TRILLO (MORILLEJO)         34-320         1         912         SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-288	1	795			
TRILLO (MORILLEJO)         34-307         2         385         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-319         5         83         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-320         1         912         SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-294	1	905	SALES LOPEZ ADOLFO		
TRILLO (MORILLEJO)         34-308         1         919         SOTODOSOS BENITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-319         5         83         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-320         1         912         SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-295	1	816	SALES SOTODOSOS ROSA		
TRILLO (MORILLEJO)         34-309         2         386         SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA           TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-319         5         83         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-320         1         912         SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-307	2	385	SOTODOSOS BENITO HIGINIA		
TRILLO (MORILLEJO)         34-311         1         728         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-319         5         83         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-320         1         912         SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-308	1	919	SOTODOSOS BENITO HIGINIA		
TRILLO (MORILLEJO)         34-312         1         1337         SOTODOSOS DEL AMO GERARDO           TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-319         5         83         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-320         1         912         SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-309	2	386	SOTODOSOS BEN ITO HIGINIA		
TRILLO (MORILLEJO)         34-316         1         999         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-317         3         35         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-318         2         521         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-319         5         83         SOTODOSOS DELGADO JULIO           TRILLO (MORILLEJO)         34-320         1         912         SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-311	1	728	SOTODOSOS DEL AMO GERARDO		
TRILLO (MORILLEJO)  34-317  3 35 SOTODOSOS DELGADO JULIO TRILLO (MORILLEJO)  34-318  2 521 SOTODOSOS DELGADO JULIO TRILLO (MORILLEJO)  34-319  5 83 SOTODOSOS DELGADO JULIO TRILLO (MORILLEJO)  1 912 SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-312	1	1337	SOTODOSOS DEL AMO GERARDO		
TRILLO (MORILLEJO)  34-318  2  521  SOTODOSOS DELGADO JULIO  TRILLO (MORILLEJO)  34-319  5  83  SOTODOSOS DELGADO JULIO  TRILLO (MORILLEJO)  34-320  1  912  SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-316	1	999	SOTODOSOS DELGADO JULIO		
TRILLO (MORILLEJO) 34-319 5 83 SOTODOSOS DELGADO JULIO TRILLO (MORILLEJO) 34-320 1 912 SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-317	3	35	SOTODOSOS DELGADO JULIO		
TRILLO (MORILLEJO) 34-320 1 912 SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-318	2	521	SOTODOSOS DELGADO JULIO		
	TRILLO (MORILLEJO)	34-319	5	83	SOTODOSOS DELGADO JULIO		
TRILLO (MORILLEJO) 34-321 1 560 SOTODOSOS DELGADO PETRA	TRILLO (MORILLEJO)	34-320	1	912	SOTODOSOS DELGADO PETRA		
	TRILLO (MORILLEJO)	34-321	1	560	SOTODOSOS DELGADO PETRA		

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS	
TRILLO (MORILLEJO)	34-322	1	675	SOTODOSOS ENCINAS HNOS	
TRILLO (MORILLEJO)	34-323	5	79	SOTODOSOS GARCIA JOSE	
TRILLO (MORILLEJO)	34-324	1	788	SOTODOSOS GARCIA JOSE	
TRILLO (MORILLEJO)	34-325	1	857	SOTODOSOS LOPEZ HNOS	
TRILLO (MORILLEJO)	34-326	1	995	SOTODOSOS LOPEZ HNOS	
TRILLO (MORILLEJO)	34-327	1	996	SOTODOSOS LOPEZ HNO	
TRILLO (MORILLEJO)	34-330	1	843	SOTODOSOS SOTODOSOS MARIA	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-029	1	2663	GARCIA RECUERO VICTOR JOSE	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-034	2	1020	GARCIA VILLAVERDE JULIA	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-044	2	996	PALACIOS UTRILLA HERACLIO	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-045	2	997	PALACIOS UTRILLA HERACLIO	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-046	2	998	PALACIOS UTRILLA HERACLIO	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-047	2	1002	PALACIOS UTRILLA HERACLIO	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-048	2	999	PALACIOS UTRILLA HERACLIO	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-050	2	1001	PALACIOS UTRILLA HERACLIO	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-051	2	851	PALACIOS UTRILLA RAFAELA	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-071	1	2962	SEBASTIAN MARTINEZ JESUS MARIANO	
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-081	2	1023	UTRILLA UTRILLA FELIX	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-029	3	607	ANTON CARRASCOSA MARIA INES	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-030	3	946	ANTON CARRASCOSA MARIA INES	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-031	3	1455	ANTON CARRASCOSA MARIA INES	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-032	3	735	ANTON GARCIA M JOSE Y JAVIER	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-045	3	1625	ANTON UTRILLA JULIO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-046	3	1469	ANTON UTRILLA JULIO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-047	3	963	ANTON UTRILLA PABLO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-048	3	924	ANTON UTRILLA PABLO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-080	3	1229	GARCIA CARRASCOSA CONCEPCION	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-081	1	1301	GARCIA GARCIA MAXIMA ASCENSION	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-084	3	599	GARCIA MARTIN AMBROSIO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-085	3	1407	GARCIA MARTIN AMBROSIO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-096	3	1629	GUIJARRO SANZ TEODORO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-097	1	1299	GUIJARRO SANZ TEODORO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-104	3	1635	TORRUBIANO IBAÑEZ HNOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-105	3	1618	TORRUBIANO IBAÑEZ HNOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-106	1	1326	TORRUBIANO IBAÑEZ HNOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-107	3	960	TORRUBIANO IBAÑEZ HNOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-114	3	1659	MARINA SERRANO MARIA FELISA Y ESPERANZA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-115	1	1302	MARTIN MARTIN ALEJANDRA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-116	3	815	MARTIN MARTIN ALEJANDRA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-117	1	1287	MARTIN MARTIN ALEJANDRA	

TÉRMINO MUNICIPAL	FINICA	POL	DAD	DDODIETA DIOS	
TERMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-123	3	1372	MARTINEZ BUENO MARIA ASCENSION	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-124	3	1054	MORENO IBAÑEZ FERMIN	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-125	3	1406	MUÑOZ GARCIA CARMEN	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-126	1	1298	MUÑOZ GARCIA CARMEN	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-127	3	1404	MUÑOZ GARCIA CARMEN	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-128	3	1405	MUÑOZ GARCIA CARMEN	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-134	3	1666	PALACIOS TORRUBIANO PEDRO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-135	3	1374	DIAZ DE LOS BERNARDOS DELGADO, M.ª CATALINA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-136	3	782	PALACIOS UTRILLA HERACLIO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-142	3	1371	RIBALDA OCHOA EMILIO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-149	3	1077	RIBALDA OCHOA PAULINO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-150	3	1670	RIBALDA OCHOA PAULINO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-156	3	600	RODRIGO PASTOR AMPARO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-157	3	784	RODRIGO PASTOR AMPARO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-158	1	1300	RODRIGO PASTOR JAVIER	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-159	3	979	RODRIGO PASTOR PEDRO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-163	3	1665	RUIZ LOPEZ ISIDORO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-169	3	1370	RUIZ HERRAIZ FE	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-170	3	1369	RUIZ HERRAIZ FE	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-172	3	962	SANZ CARRASCOSA TERESA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-183	3	409	SERRADA EMILIO AMELIA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-184	3	814	SERRADA EMILIO AMELIA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-186	3	1640	TEMPRANO PORROCHE LUIS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-189	3	1441	TEMPRADO TORRUBIANO FRANCISCO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-209	3	388	TORRUBIANO DEL AMO FRANCISCA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-210	3	763	TORRUBIANO DEL AMO FRANCISCA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-211	1	1328	TORRUBIANO DEL AMO FRANCISCA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-212	1	1327	TORRUBIANO DEL AMO FRANCISCA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-213	3	1720	TORRUBIANO DEL AMO FRANCISCA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-214	3	608	TORRUBIANO IBAÑEZ HNOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-216	1	1330	TORRUBIANO IBAÑEZ HNOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-217	3	1436	TORRUBIANO IBAÑEZ HNOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-218	3	1681	TORRUBIANO IBAÑEZ HNOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-219	3	1634	TORRUBIANO IBAÑEZ HNOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-220	3	4032	TORRUBIANO IBAÑEZ HNOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-221	1	1324	USED CARRASCOSA ANDREA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-222	3	1683	USED CARRASCOSA DOMINGO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-223	3	1699	USED CARRASCOSA DOMINGO	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-225	3	1078	USED CARRASCOSA JOSEFA	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-226	3	949	USED CARRASCOSA JOSEFA	

CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)         44-260         3         770         UTRILLA UTRILLA FELIX           CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)         44-265         3         976         UTRILLA VIDAL VALENTIN           CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)         44-265         3         1428         UTRILLA VIDAL VALENTIN           CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)         44-266         3         943         UTRILLA VIDAL VALENTIN           TRILLO         45-005         3         1093         ALVARO MORALES MARIA ISABEL           TRILLO         45-006         3         11413         ALVARO MORALES MARIA ISABEL           TRILLO         45-037         4         559         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-041         3         1992         BACHILLER ROPOEGA SOLEDAD           TRILLO         45-041         3         972         BACHILLER GERCIA MIGUEL           TRILLO         45-043         3         1121         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-044         4         507         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-046         3         965         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-047         9         964         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO <td>CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)</td> <td>44-258</td> <td>1</td> <td>1284</td> <td>UTRILLA UTRILLA FELIX</td>	CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-258	1	1284	UTRILLA UTRILLA FELIX	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)         44-261         3         976         UTRILLA VIDAL VALENTIN           CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)         44-265         3         1428         UTRILLA VIDAL VALENTIN           CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)         44-266         3         943         UTRILLA VIDAL VALENTIN           TRILLO         45-006         3         1093         ALVARO MORALES ANDRES           TRILLO         45-006         3         11413         ALVARO MORALES ANDRES           TRILLO         45-037         4         559         BACHILLER ANTON PETRA           TRILLO         45-040         3         1092         BACHILLER BODEGA SOLEDAD           TRILLO         45-041         3         972         BACHILLER CERRATO JOSE           TRILLO         45-041         3         972         BACHILLER CARCIA MIGUEL           TRILLO         45-044         4         507         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-045         3         1077         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-047         9         964         BACHILLER CARCIA MIGUEL           TRILLO         45-047         9         964         BACHILLER CARCIA MIGUEL           TRILLO         45-047	CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-259	3	796	UTRILLA UTRILLA FELIX	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)         44-265         3         1428         UTRILLA VIDAL VALENTIN           CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)         44-266         3         943         UTRILLA VIDAL VALENTIN           TRILLO         45-005         3         1093         ALVARO MORALES MARIA ISABEL           TRILLO         45-006         3         1413         ALVARO MORALES ANDRES           TRILLO         45-033         5         424         BACHILLER ANTON PETRA           TRILLO         45-040         3         1092         BACHILLER BODEGA SOLEDAD           TRILLO         45-040         3         1092         BACHILLER CERRATO JOSE           TRILLO         45-041         3         972         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-043         3         1121         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-043         3         1077         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-045         3         1077         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-046         3         965         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-047         9         964         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-048         3 <td>CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)</td> <td>44-260</td> <td>3</td> <td>770</td> <td>UTRILLA UTRILLA FELIX</td>	CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-260	3	770	UTRILLA UTRILLA FELIX	
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)         44-266         3         943         UTRILLA VIDAL VALENTIN           TRILLO         45-005         3         1093         ALVARO MORALES MARIA ISABEL           TRILLO         45-006         3         1413         ALVARO MORALES MARIA ISABEL           TRILLO         45-033         5         424         BACHILLER ANTON PETRA           TRILLO         45-037         4         559         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-040         3         1092         BACHILLER BODEGA SOLEDAD           TRILLO         45-041         3         972         BACHILLER GERCIA MIGUEL           TRILLO         45-043         3         1121         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-044         4         507         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-045         3         1077         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-046         3         965         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-047         9         964         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-048         3         1408         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-052         3         13	CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-261	3	976	UTRILLA UTRILLA FELIX	
TRILLO	CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-265	3	1428	UTRILLA VIDAL VALENTIN	
TRILLO	CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-266	3	943	UTRILLA VIDAL VALENTIN	
TRILLO	TRILLO	45-005	3	1093	ALVARO MORALES MARIA ISABEL	
TRILLO	TRILLO	45-006	3	1413	ALVARO MORALES ANDRES	
TRILLO	TRILLO	45-033	5	424	BACHILLER ANTON PETRA	
TRILLO	TRILLO	45-037	4	559	BATANERO OCHAITA JUAN	
TRILLO	TRILLO	45-040	3	1092	BACHILLER BODEGA SOLEDAD	
TRILLO	TRILLO	45-041	3	972	BACHILLER CERRATO JOSE	
TRILLO         45-045         3         1077         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-046         3         965         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-047         9         964         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-048         3         1408         BACHILLER ARCANGEL LUCIA           TRILLO         45-051         3         1374         BACHILLER ARCANGEL LUCIA           TRILLO         45-051         3         1373         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-052         3         1373         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-055         3         1471         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-058         5         277         BACHILLER CHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-063         5         415         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-065         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         461 <td< td=""><td>TRILLO</td><td>45-043</td><td>3</td><td>1121</td><td>BACHILLER GARCIA MIGUEL</td></td<>	TRILLO	45-043	3	1121	BACHILLER GARCIA MIGUEL	
TRILLO         45-046         3         965         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-047         9         964         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-048         3         1408         BACHILLER ARCANGEL LUCIA           TRILLO         45-051         3         1374         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-052         3         1373         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-055         3         1471         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-057         3         1096         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-058         5         277         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         45-063         5         415         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-065         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO	TRILLO	45-044	4	507	BACHILLER GARCIA MIGUEL	
TRILLO         45-047         9         964         BACHILLER GARCIA MIGUEL           TRILLO         45-048         3         1408         BACHILLER ARCANGEL LUCIA           TRILLO         45-051         3         1374         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-052         3         1373         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-055         3         1471         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-057         3         1096         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-058         5         277         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-063         5         277         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         453         SANCHO PEREZ TEODOR	TRILLO	45-045	3	1077	BACHILLER GARCIA MIGUEL	
TRILLO         45-048         3         1408         BACHILLER ARCANGEL LUCIA           TRILLO         45-051         3         1374         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-052         3         1373         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-055         3         1471         BACHILLER OCHAITA MAZHINIA           TRILLO         45-057         3         1096         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-058         5         277         BACHILLER CHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-063         5         415         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         5         415         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-065         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-065         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL </td <td>TRILLO</td> <td>45-046</td> <td>3</td> <td>965</td> <td>BACHILLER GARCIA MIGUEL</td>	TRILLO	45-046	3	965	BACHILLER GARCIA MIGUEL	
TRILLO         45-051         3         1374         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-052         3         1373         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-055         3         1471         BACHILLER OCHAITA GNACIO           TRILLO         45-057         3         1096         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-058         5         277         BACHILLER SANCHO ANGEL           ATILLO         45-063         5         415         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         333         BACHILLER SANCHO ANGEL         SALVADOR           TRILLO         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL </td <td>TRILLO</td> <td>45-047</td> <td>9</td> <td>964</td> <td>BACHILLER GARCIA MIGUEL</td>	TRILLO	45-047	9	964	BACHILLER GARCIA MIGUEL	
TRILLO         45-052         3         1373         BACHILLER OCHAITA AVELINA           TRILLO         45-055         3         1471         BACHILLER OCHAITA IGNACIO           TRILLO         45-057         3         1096         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-068         5         277         BACHILLER ANCHO ANGEL           TRILLO         45-063         5         415         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-065         5         61         SALVADOR           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           SALVADOR         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL           TRILLO         45-066         5         453         SANCHO PEREZ         TEODORO </td <td>TRILLO</td> <td>45-048</td> <td>3</td> <td>1408</td> <td>BACHILLER ARCANGEL LUCIA</td>	TRILLO	45-048	3	1408	BACHILLER ARCANGEL LUCIA	
TRILLO         45-055         3         1471         BACHILLER OCHAITA IGNACIO           TRILLO         45-057         3         1096         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-058         5         277         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-063         5         415         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-065         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO           TRILLO         45-079         3         1201         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-083<	TRILLO	45-051	3	1374	BACHILLER OCHAITA AVELINA	
TRILLO         45-057         3         1096         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-058         5         277         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-063         5         415         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-065         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO           TRILLO         45-080         5         471         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-083         3         1410         BATANERO MINOZ FLORENTINA           TRILLO         45-084	TRILLO	45-052	3	1373	BACHILLER OCHAITA AVELINA	
TRILLO         45-058         5         277         BACHILLER OCHAITA MAXIMINA           TRILLO         45-063         5         415         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-065         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO           TRILLO         45-080         5         471         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-081         3         1410         BATANERO MUÑOZ FLORENTINA           TRILLO         45-084         5         134         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5	TRILLO	45-055	3	1471	BACHILLER OCHAITA IGNACIO	
TRILLO         45-063         5         415         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-065         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO           TRILLO         45-079         3         1201         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-080         5         471         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-083         3         1410         BATANERO MELLADO IRENE           TRILLO         45-084         5         134         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-085         5         412         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN Y PEREZ BACHILLER MARIA JOSE           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-090         <	TRILLO	45-057	3	1096	BACHILLER OCHAITA MAXIMINA	
TRILLO         45-063         5         415         SALVADOR           TRILLO         45-064         4         333         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-065         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO           TRILLO         45-079         3         1201         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-080         5         471         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-080         5         471         BATANERO MUÑOZ FLORENTINA           TRILLO         45-083         3         1410         BATANERO MELLADO IRENE           TRILLO         45-084         5         134         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-085         5         412         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN Y PEREZ BACHILLER MARIA JOSE           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-090         3         1443 <td>TRILLO</td> <td>45-058</td> <td>5</td> <td>277</td> <td>BACHILLER OCHAITA MAXIMINA</td>	TRILLO	45-058	5	277	BACHILLER OCHAITA MAXIMINA	
TRILLO         45-064         4         333         SALVADOR           TRILLO         45-065         5         61         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO           TRILLO         45-079         3         1201         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-080         5         471         BATANERO MUÑOZ FLORENTINA           TRILLO         45-083         3         1410         BATANERO MELLADO IRENE           TRILLO         45-084         5         134         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-085         5         412         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN Y PEREZ BACHILLER MARIA JOSE           TRILLO         45-087         4         575         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-090         3         1443         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-091         3         1547 <td>TRILLO</td> <td>45-063</td> <td>5</td> <td>415</td> <td></td>	TRILLO	45-063	5	415		
TRILLO         45-065         5         61         SALVADOR           TRILLO         45-066         5         461         BACHILLER SANCHO ANGEL SALVADOR           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO           TRILLO         45-079         3         1201         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-080         5         471         BATANERO MUÑOZ FLORENTINA           TRILLO         45-083         3         1410         BATANERO MELLADO IRENE           TRILLO         45-083         3         1410         BATANERO MELLADO IRENE           TRILLO         45-084         5         134         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-085         5         412         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN Y PEREZ BACHILLER MARIA JOSE           TRILLO         45-087         4         575         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-090         3         1443         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-091         3         1547	TRILLO	45-064	4	333		
TRILLO         45-066         5         461         SALVADOR           TRILLO         45-076         5         453         SANCHO PEREZ TEODORO           TRILLO         45-079         3         1201         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-080         5         471         BATANERO MUÑOZ FLORENTINA           TRILLO         45-083         3         1410         BATANERO MELLADO IRENE           TRILLO         45-084         5         134         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-085         5         412         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN Y           PEREZ BACHILLER MARIA JOSE         TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-090         3         1443         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-091         3         1547         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-092         3         1446         BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-065	5	61		
TRILLO         45-079         3         1201         BATANERO GIL MARIANO           TRILLO         45-080         5         471         BATANERO MUÑOZ FLORENTINA           TRILLO         45-083         3         1410         BATANERO MELLADO IRENE           TRILLO         45-084         5         134         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-085         5         412         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN Y           PEREZ BACHILLER MARIA JOSE           TRILLO         45-087         4         575         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO PAREDES           BERNARDINO         45-090         3         1443         BATANERO PAREDES           BERNARDINO         45-091         3         1547         BATANERO PAREDES           BERNARDINO         45-092         3         1446         BATANERO PAREDES           BERNARDINO         BERNARDINO         1446         BATANERO PAREDES	TRILLO	45-066	5	461		
TRILLO         45-080         5         471         BATANERO MUÑOZ FLORENTINA           TRILLO         45-083         3         1410         BATANERO MELLADO IRENE           TRILLO         45-084         5         134         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-085         5         412         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-087         4         575         BATANERO OCHAITA JUAN Y PEREZ BACHILLER MARIA JOSE           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-090         3         1443         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-091         3         1547         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-092         3         1446         BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-076	5	453	SANCHO PEREZ TEODORO	
TRILLO         45-083         3         1410         BATANERO MELLADO IRENE           TRILLO         45-084         5         134         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-085         5         412         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN Y           PEREZ BACHILLER MARIA JOSE         TRILLO         45-087         4         575         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-090         3         1443         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-091         3         1547         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-092         3         1446         BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-079	3	1201	BATANERO GIL MARIANO	
TRILLO         45-084         5         134         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-085         5         412         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-087         4         575         BATANERO OCHAITA JUAN Y PEREZ BACHILLER MARIA JOSE           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-090         3         1443         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-091         3         1547         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-092         3         1446         BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-080	5	471	BATANERO MUÑOZ FLORENTINA	
TRILLO         45-085         5         412         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-087         4         575         BATANERO OCHAITA JUAN Y PEREZ BACHILLER MARIA JOSE           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-090         3         1443         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-091         3         1547         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-092         3         1446         BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-083	3	1410	BATANERO MELLADO IRENE	
TRILLO         45-086         5         400         BATANERO OCHAITA JUAN           TRILLO         45-087         4         575         BATANERO OCHAITA JUAN Y PEREZ BACHILLER MARIA JOSE           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-090         3         1443         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-091         3         1547         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-092         3         1446         BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-084	5	134	BATANERO OCHAITA JUAN	
TRILLO 45-087 4 575 BATANERO OCHAITA JUAN Y PEREZ BACHILLER MARIA JOSE TRILLO 45-088 5 133 BATANERO OCHAITA MATIAS TRILLO 45-090 3 1443 BATANERO PAREDES BERNARDINO TRILLO 45-091 3 1547 BATANERO PAREDES BERNARDINO TRILLO 45-092 3 1446 BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-085	5	412	BATANERO OCHAITA JUAN	
TRILLO         45-087         4         575         PEREZ BACHILLER MARIA JOSE           TRILLO         45-088         5         133         BATANERO OCHAITA MATIAS           TRILLO         45-090         3         1443         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-091         3         1547         BATANERO PAREDES BERNARDINO           TRILLO         45-092         3         1446         BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-086	5	400	BATANERO OCHAITA JUAN	
TRILLO 45-090 3 1443 BATANERO PAREDES BERNARDINO  TRILLO 45-091 3 1547 BATANERO PAREDES BERNARDINO  TRILLO 45-092 3 1446 BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-087	4	575		
TRILLO 45-090 3 1443 BERNARDINO  TRILLO 45-091 3 1547 BATANERO PAREDES BERNARDINO  TRILLO 45-092 3 1446 BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-088	5	133	BATANERO OCHAITA MATIAS	
TRILLO 45-091 3 1547 BERNARDINO  TRILLO 45-092 3 1446 BATANERO PAREDES BERNARDINO	TRILLO	45-090	3	1443		
TRILLO 45-092 3 1446 BERNARDINO	TRILLO	45-091	3	1547		
TRILLO 45-096 3 1464 BATANERO PEREZ JUAN LUIS	TRILLO	45-092	3	1446		
	TRILLO	45-096	3	1464	BATANERO PEREZ JUAN LUIS	

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS	
TRILLO	45-097	5	446	BATANERO PEREZ JUAN LUIS	
TRILLO	45-097	3	1136	BATANERO PEREZ JUAN LUIS	
TRILLO	45-098	5	450	BATANERO PEREZ JUAN LUIS	
TRILLO	45-100	3	1138	BATANERO PEREZ JUAN LUIS	
TRILLO	45-100	5	413	BATANERO PEREZ JUAN LUIS	
TRILLO	45-101	3	1351	BODEGA IBAÑEZ BENITO	
TRILLO	45-100	3	1089	HENCHE CALLEJA FRANCISCA	
TRILLO	45-137	3	1390	HENCHE SERNA ISIDORA	
TRILLO	45-138	3	1390	HENCHE SERNA ISIDORA	
TRILLO	43-130	3	1	HERNANDEZ MUÑOZ JOSE	
TRILLO	45-139	4	513	ANDRES	
TRILLO	45-140	3	1431	SACRISTAN HERNANDEZ, JULIANA	
TRILLO	45-151	5	280	SAIZ LOPEZ HNOS	
TRILLO	45-152	5	443	LOPEZ SANCHO ISAIAS	
TRILLO	45-157	3	1122	MORALES MOTA HIGINIA	
TRILLO	45-162	5	402	MORENO BATANERO FRANCISCO	
TRILLO	45-165	3	985	MORENO SANCHO MELCHORA	
TRILLO	45-169	3	1440	SUAREZ BATANERO ANGELA	
TRILLO	45-172	3	1125	MUÑOZ BATANERO JUAN MANUEL	
TRILLO	45-173	5	469	MUÑOZ BATANERO LEONCIO	
TRILLO	45-174	3	1451	MUÑOZ BATANERO LUIS	
TRILLO	45-189	3	231	OCHAITA ANTON JOSE Y OCHAITA MUÑOZ CONCEPCIÓN	
TRILLO	45-191	4	561	SANCHO SACRISTAN JULIANA E HIJOS	
TRILLO	45-192	3	1108	OCHAITA BACHILLER M DEL CARMEN	
TRILLO	45-196	5	278	OCHAYTA BACHILLER ESPERANZA	
TRILLO	45-197	3	966	OCHAYTA BACHILLER ESPERANZA	
TRILLO	45-198	5	421	OCHAYTA BACHILLER ESPERANZA	
TRILLO	45-199	3	1454	OCHAYTA BACHILLER ESPERANZA	
TRILLO	45-203	5	401	OCHAYTA PIÑEIRO TOMAS	
TRILLO	45-204	5	239	PAISAJES EL SABINAR SL	
TRILLO	45-205	4	334	PAISAJES EL SABINAR SL	
TRILLO	45-206	4	378	PAISAJES EL SABINAR SL	
TRILLO	45-207	4	563	PAISAJES EL SABINAR SL	
TRILLO	45-208	5	558	PAISAJES EL SABINAR SL	
TRILLO	45-209	5	101	PAISAJES EL SABINAR SL	
TRILLO	45-210	4	574	PAISAJES EL SABINAR SL	
TRILLO	45-211	5	556	PAISAJES EL SABINAR SL	
TRILLO	45-212	5	554	PAISAJES EL SABINAR SL	
TRILLO	45-213	4	573	PAISAJES EL SABINAR SL	

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS	
TRILLO	45-214	5	548	PASCUAL PEINADO, JULIA Y MARIA SOLEDAD	
TRILLO	45-215	3	830	PEREZ BACHILLER IGNACIO FELIX	
TRILLO	45-216	5	10432	PEREZ BODEGA PABLO	
TRILLO	45-229	5	465	PEREZ SANCHO FELISA	
TRILLO	45-234	3	957	RODRIGO MUÑOZ ANDRES	
TRILLO	45-235	5	244	SACRISTAN BATANERO ANTONINA	
TRILLO	45-236	5	10244	SACRISTAN BATANERO ANTONINA	
TRILLO	45-244	3	988	SAEZ OCHAYTA ANGEL	
TRILLO	45-245	3	1389	SAEZ OCHAYTA ANGEL	
TRILLO	45-251	5	411	SANCHO BATANERO GREGORIA	
TRILLO	45-252	5	541	SANCHO BATANERO GREGORIA	
TRILLO	45-253	4	564	SANCHO BATANERO MARCELINA	
TRILLO	45-254	5	549	SANCHO BATANERO MARIANO	
TRILLO	45-255	3	1140	SANCHO BATANERO MARIANO	
TRILLO	45-256	3	1437	SANCHO BATANERO MARIANO	
TRILLO	45-257	5	414	SANCHO BATANERO MARIANO	
TRILLO	45-258	5	127	SANCHO BATANERO MARIANO	
TRILLO	45-259	4	524	SANCHO BATANERO MARIANO	
TRILLO	45-260	3	1441	SANCHO PEREZ CARMEN	
TRILLO	45-261	3	1141	SANCHO PEREZ FRANCISCO	
TRILLO	45-262	4	570	MUÑOZ IBARROLA ANGEL	
TRILLO	45-263	4	569	MUÑOZ IBARROLA ANGEL	
TRILLO	45-264	3	1392	SANCHO SACRISTAN PEDRO	
TRILLO	45-268	5	404	SUAREZ BATANERO ANGELA	
TRILLO	45-274	3	1460	VAL CARRILLO ADORACION DEL	
TRILLO	45-275	3	11460	VAL CARRILLO ADORACION DEL	
TRILLO	45-276	3	1344	VAL RAMOS HNOS	

#### **ARRENDATARIOS:**

CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-031	7	441	DE LA FUENTE RIBALDA MIGUEL ANGEL
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-023	7	417	DE LA FUENTE RIBALDA MIGUEL ANGEL
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-013	7	329	ASENJO MALACUERA LUIS
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-012	7	327	ASENJO MALACUERA LUIS
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-154	504	110	ASENJO MALACUERA LUIS

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que estos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los

trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Madrid, 18 de julio de 2013.– El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

3526

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Marchamalo

**ANUNCIO** 

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos núm. 1/2013, que modifica el presupuesto municipal para 2013, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de fecha 21/06/2013, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

#### Aplicaciones de gastos que se incrementan

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Alta de crédito
3210.22699	Otros gastos diversos CAI	100,00	1.700,00
Total área de gasto	1.700,00		
TOTAL BAJAS CRÉ	1.700,00		

## Aplicaciones de gastos que se minoran

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
4120.26000	Limpieza canal por comunidad de regantes	9.000,00	1.700,00
Total área de gasto	1.700,00		
TOTAL BAJAS CRÉ	1.700,00		

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.11) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo a 18 de julio de 2013.— La Alcaldesa en funciones, Susana Alcalde Adeva.

3527

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

## Ayuntamiento de Alovera

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 06/2013 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida. La Resolución de la Alcaldía número 472/2013 de fecha quince de julio se transcribe textualmente:

"ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE 06/2013 BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Con fecha veinte de febrero de dos mil trece ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alovera, con número de registro 590, solicitud realizada por don Juan Ramón Delgado, por la que manifiesta que en su domicilio, sito en el número 28, de la calle Antonio Marichalar de esta localidad, se encuentran empadronadas las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA ALTA
SILVIO DEBOGNIES	X1492588-A	01/04/2009
JORGE ALBERTO DROVANDI	AS5536465	14/06/2011

las cuales no residen de forma real y efectiva en dicha finca, por lo que solicita la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de dichas personas.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Tras informe emitido por parte de la Policía Local, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, n.º referencia 478/2013, que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Iniciar expediente 06/2013 para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas arriba indicadas.

SEGUNDO. Notificar lo actuado a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes."

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de

dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera a 16 de julio de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3528

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 03/2013 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida. La Resolución de la Alcaldía número 461/2013, de fecha once de julio de dos mil trece se transcribe textualmente:

#### "ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE 03/2013 BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Con fecha treinta de enero de dos mil trece ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alovera, con número de registro 341, solicitud realizada por doña Natividad Recio Ruiz, por la que manifiesta que en su domicilio, sito en el número 20 de la calle Camino de Valmores de esta localidad, se encuentran empadronadas las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA ALTA
LARBI ZOUININA	F0793286	10/01/2007
NAIMA ZOUININA	X5574974-G	19/10/2007
A.A. (Tutor ABDELLATIF ABDELKARIM)	X5575164-X	19/10/2007
NASSER ABDELKARIM	X5575076-Z	19/10/2007
ABDELLATIF ABDELKARIM	X4816912-E	19/10/2007

las cuales no residen de forma real y efectiva en dicha finca, por lo que solicita la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de dichas personas.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Tras informe emitido por parte de la Policía Local de fecha veintitrés de junio de dos mil trece, n.º referencia 458/2013, que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Iniciar expediente 03/2013, para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas arriba indicadas.

SEGUNDO. Notificar lo actuado a los interesados para que, en el plazo de diez días, aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes."

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera a 15 de julio de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3529

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Alovera

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 04/2013 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida. La Resolución de la Alcaldía número 470/2013, de fecha doce de julio de dos mil trece se transcribe textualmente:

"ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE 04/2013 BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Con fecha once de febrero de dos mil trece ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alovera, con número de registro 478, solicitud realizada por doña Elena Carbajo Pérez, por la que manifiesta que en su domicilio, sito en el número 33 de la calle Costa Rica de esta localidad, se encuentran empadronadas las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA ALTA					
MIGUEL ÁNGEL ABAJAS DUQUE	71765992-N	29/10/2007					

la cual no reside de forma real y efectiva en dicha finca, por lo que solicita la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Tras informe emitido por parte de la Policía Local, de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, n.º referencia 468/2013, que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del Reglamento de

Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

## **RESUELVO**

PRIMERO. Iniciar expediente 04/2013, para proceder a dar de baja por inscripción indebida a la persona arriba indicada.

SEGUNDO. Notificar lo actuado al interesado para que, en el plazo de diez días, aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes."

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera a 15 de julio de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3530

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Alovera

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 09/2013 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida. La Resolución de la Alcaldía número 475/2013, de fecha quince de julio, se transcribe textualmente:

"ASUNTO.- INICIO EXPEDIENTE 09/2013 PARA PRACTICAR LA BAJA DE OFICIO, POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Este Ayuntamiento está tramitando expediente para practicar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal.

Recibida información del Instituto Nacional de Estadística en fichero, comunicando los vecinos NO-ENCSARP (Error 141) de comprobación de residencia no inscrito en el Registro Central de Extranjeros o renovación de Tarjeta de Residencia, dado que no se ha producido movimiento padronal en un período de cinco o dos años, según estén o no inscritos en el Registro Central de Extranjeros.

Enviada notificación a estos extranjeros ciudadanos comunitarios empadronados en este municipio, informándoles de la realización de comprobación de residencia de ciudadano NO ENCSARP no inscrito en el Registro Central de Extranjeros, y requerimiento para actualización de datos obrantes en el Padrón de Habitantes Municipal, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá, de oficio, a la tramitación de expediente de baja padronal por inscripción indebida. Considerando que ha transcurrido el plazo señalado sin que los vecinos relacionados en Anexo I hayan instado la confirmación de su residencia o actualización de datos.

#### ANEXO I

#### **APELLIDOS Y NOMBRE**

DA COSTA DE MARINWA, D. A. (Tutor Henry Olufosoye Makinwa)

LESCAIE, MARIA CLAUDIA

TUDOSOIU, K. M. (Tutor Andrei Iuliu Tudosoiu)

BORGES DE MATOS, BERNARDINO ARMANDO

ARDELEANU CATRINA, A.M. (Tutor Valentín Ardeleanu)

PREDA, ALEXANDRU

LAHOUAOUI SANTIAGO, A. L. (Tutor Virginia Santiago Ramos)

Siendo que, conforme a previsiones legales y reglamentarias, Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, su art. 17 y art. 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por Real Decreto 2612/1996, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Tramitar expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón de Habitantes, conforme previsiones del art. 72 del precitado Reglamento de Población, de las personas relacionadas en Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder un trámite de audiencia a los efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando o presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Si no manifiesta expresamente su conformidad con la baja o no aporta alegaciones en el plazo concedido, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento."

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

En Alovera a 17 de julio de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3531

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Yebes

#### **ANUNCIO**

# RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la necesidad de proceder a publicar correcciones y modificaciones por ampliación de datos, de ficheros sobre "Estructura de datos" y "Cesión de datos" referidos a los ficheros de Protección de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Yebes, que no quedaron incluidos en la disposición general publicada en el BOP de Guadalajara n.º 58, de 15 de mayo de 2013, esta Alcaldía,

#### **RESUELVE**

Que se publique en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, el siguiente anuncio:

## ANUNCIO SOBRE CORRECCIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que cualquier creación, corrección, modificación o supresión en ficheros de Protección de Datos de Carácter Personal de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido a través de los artículos 53 y 54 algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de coincidencia del sistema de tratamiento de

los ficheros publicados en el BOP con los ficheros posteriormente inscritos.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente

#### **RESUELVO:**

PRIMERO. Se corrigen, por ampliación, los ficheros incluidos en el anexo I de este decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

SEGUNDO. Se corrigen, por ampliación, los ficheros incluidos en el anexo II de este decreto de Alcaldía en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

TERCERO. Se modifica el fichero incluidos en el anexo III.

CUARTO. Los ficheros que se recogen en los anexos de este decreto de Alcaldía, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

QUINTO. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, las correcciones y modificaciones serán notificadas, para su incorporación en la AEPD, al expediente de inscripción ya existente en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. El presente decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ANEXO I**

Ficheros corregidos, por ampliación, respecto a "Estructura de datos"

FICHERO: PERSONAL

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: Imagen/voz, datos de circunstancias sociales, datos económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones de bienes y servicios.

FICHERO: CONCEJALES

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: datos académicos y profesionales, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos de detalles de empleo.

#### FICHERO: PROVEEDORES Y CONTRATACIONES

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: Imagen/voz, datos de detalles de empleo.

#### FICHERO: ASUNTOS JUDICIALES

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: Teléfono.

#### FICHERO: AGENDAS Y CONTACTOS

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: DNI/CIF.

#### FICHERO: ACCESO PÚBLICO WIFLA INTERNET

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: Clave/contraseña.

# FICHERO: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA E INFANCIA

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: Origen racial o étnico, imagen/

#### FICHERO: CURSOS Y TALLERES CULTURALES

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: Datos académicos y profesionales, datos de características personales, datos de circunstancias sociales.

## FICHERO: USUARIOS BIBLIOTECA

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: Imagen/voz.

## FICHERO: PROTECCIÓN CIVIL

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: Imagen/voz.

# FICHERO: VISITANTES A INSTALACIONES MUNICIPALES

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: Dirección, NIF/CIF, teléfono, imagen/voz.

#### FICHERO: DATOS WEB

Datos identificativos: Además de los ya publicados anteriormente: Firma electrónica.

#### **ANEXO II**

Ficheros corregidos, por ampliación, respecto a "Cesión de datos"

#### FICHERO: COMUNICACIONES/ COMUNICACIONES TELEMÁTICAS

Cesiones de datos: Además de los ya publicados anteriormente: Otros órganos de la Administración local.

FICHERO: AGENDAS Y CONTACTOS

Cesiones de datos: No se ceden datos.

FICHERO: ACCESO PÚBLICO WIFI A INTERNET

Cesiones de datos: No se ceden datos.

FICHERO: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA E INFANCIA

Cesiones de datos: Además de los ya publicados anteriormente: Notarios, abogados y procuradores.

FICHERO: CURSOS Y TALLERES CULTURALES

Cesiones de datos: Además de los ya publicados anteriormente: Bancos y cajas de ahorro, clubes deportivos y federaciones.

FICHERO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cesiones de datos: Además de los ya publicados anteriormente: Otros órganos de la Administración local.

FICHERO: ASOCIACIONES/ASOCIADOS

Cesiones de datos: Además de los ya publicados anteriormente: Clubes deportivos y federaciones, asociaciones sin ánimo de lucro.

FICHERO: VISITANTES A INSTALACIONES MUNICIPALES

Cesiones de datos: No se ceden datos.

FICHERO: DATOS WEB

Cesiones de datos: Además de los ya publicados anteriormente: Diputaciones Provinciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la CA, otros órganos de la Administración local.

#### **ANEXO III**

Modificación de ficheros

FICHERO: EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Cesiones de datos: Registros públicos, otros órganos de la Administración local, empresas y organismos públicos o privados, dedicados a la búsqueda de empleo.

En Yebes a 10 de julio de 2013.— El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3538

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Establés

#### **ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable, queda expuesto al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los 30 días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo

hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Establés, 19 de julio de 2013.– El Alcalde, Santos Gutiérrez Clares.

3540

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Campisábalos

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS, EJERCICIO 2013. RESUMEN POR CAPÍTULOS

De conformidad con las previsiones establecidas en el art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril del presente año, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta entidad para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	209.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS	412.000,00

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	CONCEPTO	EUROS					
1	GASTOS DE PERSONAL	10.000,00					
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	98.000,00					
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00					
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00					
6	INVERSIONES REALES	284.000,00					
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00					
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00					
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00					
	TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS						

#### PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1. Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. N.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 3T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de funcionario con habilitación nacional. Titulación académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Campisábalos a 18 de julio de 2013.– El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote.

3537

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

**ANUNCIO** 

#### RETIRADA DE VEHÍCULOS

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el requerimiento a Lee Brian Pajares Viniegra , cuyo último domicilio conocido es en la localidad de Madrid, de retirada en el plazo de 15 días del vehículo marca Renault y modelo Clio 1.9 D, matrícula 9202-BGS, estacionado en la calle Camino de Panaderos de Villanueva de la Torre durante varios meses, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los art. 65 a 84 del Real Decreto

Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Se realiza el presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán tomar conocimiento del expediente en las dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sito en c/ Mayor, s/n, de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

En Villanueva de la Torre a 19 de julio de 2013.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

3536

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

**ANUNCIO** 

# RETIRADA DE VEHÍCULOS

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayutamiento de Driebes (GU) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el requerimiento a Ángel Hernando Vadillo, cuyo último domicilio conocido es en la localidad de Driebes, de retirada en el plazo de 15 días del vehículo marca Citroen v modelo Xantia 20HDI IMAGE, matrícula M-8254-YJ. estacionado en la calle Camino de Panaderos de Villanueva de la Torre durante varios meses, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los art. 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Se realiza el presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán tomar conocimiento del expediente en las dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sito en c/ Mayor, s/n de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

En Villanueva de la Torre a 19 de julio de 2013.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

3544

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y según decreto de Alcaldía de 15 de julio de 2013, se hace público el nombramiento de D. Máximo Loeches Gil, Primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, como Alcalde en funciones del 23-07-2013 al 31-07-2013, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde durante dicho periodo.

En Mondéjar a 15 de julio de 2013.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez. Rubricado.

3545

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Barriopedro

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Barriopedro, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Barriopedro a 24 de julio de 2013.– El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana.

3547

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### **ANUNCIO**

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente para la concesión administrativa, por adjudicación directa, de uso privativo de un bien calificado de dominio público, donde se instalará una Planta Satélite de Gas Natural Licuado para abastecer a la red de distribución del Municipio de Yunquera de Henares; de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige dicha adjudicación, así como la documentación técnica referida a las instalaciones citadas, mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Yunquera de Henares a 27 de julio de 2013.— El Alcalde, José Luis González León.

3542

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Cifuentes

#### **TEXTO A PUBLICAR**

Por resolución de Alcaldía 109/2013, de fecha 10 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la confección de bolsa de trabajo de auxiliar de la vivienda de mayores de Cifuentes.

# ANEXO I Bases de Selección

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación y elaboración de una bolsa de trabajo de auxiliar de la vivienda de mayores de Cifuentes, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para cubrir las bajas por enfermedad, maternidad, etc., y/o excedencias que se puedan producir durante el año, y conforme a los siguientes términos:

- Modalidad de contratación: Laboral / temporal / por obra o servicio determinado/ a tiempo completo.
- Retribución mensual bruta: La prevista en las tablas salariales del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cifuentes.
  - Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales.
- 2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento del artículo 23.Dos de la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con objeto de dar cumplimiento a la orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, que en su artículo 12.º establece que el personal de las viviendas de mayores en Castilla-La Mancha estará compuesto, como mínimo, por 3 auxiliares, uno de los cuales será la persona encargada de coordinar la administración y el trabajo dentro de la vivienda, revistiendo la vivienda de mayores el carácter de servicio prioritario y esencial, conforme al artículo 25.2 k) de la LRBRL, que establece que los municipios podrán asumir competencias en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como el artículo 59.1 d) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que establece que corresponden a los Ayuntamientos, en materia de servicios sociales, entre otras, la competencia de promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de servicios sociales de atención primaria, y en su caso los de atención especializada.

#### Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales,

# Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

- 1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previs-

- to en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
  - c) Certificado de escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

# Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes al número 949 81 04 70.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base octava 3.º de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el anexo II (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

#### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

#### Sexta.- Tribunal calificador.

Composición: El tribunal de valoración estará formado por un presidente, un secretario y 4 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, del secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal por mayoría, indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la presidencia cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado. Impugnación: Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor n.º 1 de Cifuentes, Guadalajara.

# Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el tribunal de valoración convocado por el Alcalde-Presidente a los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.
- 2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.ª de la presente convocatoria, constará de un concurso de méritos, exclusivamente.
- 3. Concurso de méritos.- El tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes.

#### Méritos computables:

A) Formación (máximo 3 puntos):

La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

A.1. Titulación académica (máximo 1 punto).

Auxiliar geriatría: 0,5 puntos.

Técnico medio en atención sociosanitaria: 1 punto.

A.2. Curso de manipulador de alimentos. 1 punto.

A.3. Otra formación (máximo 1 punto).

Por cada curso relacionado con la actividad:

De 10 a 19 horas: 0,01 puntos. De 20 a 50 horas: 0,02 puntos. De 51 a 100 horas: 0,1 puntos. De 101 a 250 horas: 0,2 puntos. Más de 251 horas: 0,3 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas serán puntuados con 0 puntos.

- B) Experiencia profesional: (máximo 7 puntos).
- B.1. Por trabajo como auxiliar de vivienda de mayores de cualquier Administración Pública u Organismo Público, siempre que las funciones desarrolladas

guarden relación directa con el cuidado directo de personas mayores, debiendo deducirse así de los documentos aportados (máximo 4 puntos).

Se valorará 0,1 puntos por mes trabajado.

B.2. Experiencia en otras instituciones o entidades análogas a las viviendas de mayores, siempre que las funciones desarrolladas guarden relación directa con el cuidado directo de personas mayores (auxiliar ayuda a domicilio, auxiliar de residencias de mayores...), debiendo deducirse así de los documentos aportados (máximo 3 puntos).

Se valorará 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales, y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedida por la Seguridad Social

Cuando se trate de servicios prestados a la empresa de trabajo se requerirá el contrato laboral y certificado de la vida laboral expedida por la Seguridad Social.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

# Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aspirantes admitidos en la bolsa de trabajo por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### Novena.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Para el supuesto de que en el servicio de vivienda de mayores no se cumplieran las ratios de personal previstas en el artículo 12.º de la orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, como consecuencia de bajas por enfermedad, paternidad, incapacidad etc., y/o excedencias autorizadas, se acudirá a la bolsa de trabajo elaborada al efecto, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes incluidos en la misma.

En el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciare a sus derechos se pasará al siguiente aspirante con mayor puntuación, pasando el aspirante que renuncie al último lugar de la bolsa de trabajo.

#### Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/1995, el R. D. 364/1995, el R. D. 896/1991, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cifuentes a 10 de julio de 2013.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

D	con	DNI	n.º	 domicilio	a	efectos	de	notificación
en								

#### **EXPONE**

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ........... de fecha ........... en relación con la convocatoria y bases de formación de Bolsa de Trabajo para Auxiliar de Vivienda de Mayores, mediante el sistema de concurso de méritos, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a la Bolsa de Trabajo para Auxiliar de Vivienda de Mayores

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a ..... de ...... de 2013.

El Solicitante,

Fdo												
Tuu	'											ı

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara)

# DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- A) OBLIGATORIA
- 1. Solicitud de participación
- 2. Fotocopia del DNI/NIE
- 3. Graduado Escolar o título equivalente
- B) OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:
- -
- -
- \_

3549

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

# Ayuntamiento de Tordellego

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA VACANTE DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE TORDELLEGO

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Debiendo proveerse las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, se abre un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tordellego a 19 de julio de 2013.— El Alcalde, Alberto Herranz Sánchez.

3546

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

## Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

## **EDICTO**

Aprobada la matrícula anual de contribuyentes, relativa al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2013, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la Publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula produce los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes,

a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

#### Periodo de pago:

El periodo de pago voluntario queda fijado del 9 de agosto de 2013 al 9 de octubre de 2013.

El periodo de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado el plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

#### Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades colaboradoras de Caja de Guadalajara e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 22 de julio de 2013.— El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

3550

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

# Ayuntamiento de Milmarcos

#### **ANUNCIO**

Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2013, el expediente de Suplemento de Crédito núm. 1, que afecta al presupuesto ordinario del ejercicio 2013, el mismo se encuentra de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al mismo tiempo se señala que, en caso de no presentarse reclamaciones contra el expediente, la aprobación se elevará automáticamente a definitiva, en base al propio acuerdo y la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Milmarcos a 17 de julio de 2013.— El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

3551

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Corduente

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora el servicio de vivienda de mayores de Corduente, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y ordenanza.

Corduente a 19 de julio de 2013. – La Alcaldesa.

3552

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Corduente

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Tasa por prestación del servicio de vivienda de mayores de Corduente.

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten sus expedientes a información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos, a que hace referencia el artículo 18 del texto citado, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y ordenanzas.

Corduente a 19 de julio de 2013.- La Alcaldesa.

3553

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Fuentelencina

#### **ANUNCIO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentelencina en sesión de fecha 25 de mayo de 2013, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales del Municipio, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentelencina a 23 de julio de 2013.— El Alcalde, Ángel Sánchez Navarro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUENTELENCINA

#### ARTÍCULO 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 y 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

#### ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

#### ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

#### ARTÍCULO 4. Responsables.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

## ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Doscientos cincuenta euros (250 €) para no empadronados.
- Ciento cincuenta euros (150 €) si al menos uno de los dos contrayentes está empadronado en el Municipio al tiempo de presentar la solicitud y tenga una antigüedad en el padrón municipal superior a un año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente.

# ARTÍCULO 6. Exacciones subjetivas y bonificaciones.

No se reconocerá exención tributaria alguna ni bonificación en el pago de esta tasa.

# ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la tesorería municipal.

#### ARTÍCULO 8. Régimen de declaración e ingreso.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la tesorería municipal o en las entidades financieras colaboradoras de la recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

# DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día 1 de septiembre de 2013, una vez publicada

en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

3677

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

#### **ANUNCIO**

Por acuerdo plenario de 30 de julio de 2013, ha sido aprobado el expediente para la adjudicación del contrato administrativo especial por concesión administrativa del aprovechamiento cinegético de los montes dominio público n.º 154, 155, 156 y 302 y de las parcelas rústicas incluidas en el coto de caza matrícula 10779, conocido como Costarazos, Dehesa boyal, Zarrogil, Rocha y otros con una superficie total de 1.993 ha, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a un único criterio de adjudicación, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín de la Provincia de Guadalajara por el plazo de quince días hábiles el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al concesionarios del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

- **1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) *Organismo:* Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) *Dependencia:* Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.
    - 2) Domicilio: Calle Real s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Olmeda de Cobeta 19444.
    - 4) Teléfono/fax: 949 83 50 12. Móvil 616 77 61 16.
    - 5) Correo electrónico: No.
    - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es/web/guest/perfil -del-contratante apartado entidades adheridas/licitaciones abiertas.
    - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 1/2013.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Concesión aprovechamiento cinegético coto caza GU-10779.

c) *Plazo:* Cuatro años desde la formalización del contrato.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación (precio).

#### 4. Tipo mínimo de licitación:

*Importe:* 15.000 euros anualidad, mejorable al alza. No sujeto a IVA.

#### 5. Garantías exigidas.

*Provisional (importe):* 3% del importe de adjudicación: 3% de 60.000=1.800 €.

*Definitiva (%):* 5% del importe de adjudicación multiplicado por cuatro.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso.

# 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante.
- b) Modalidad de presentación: En papel.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta (calle Real s/n; Olmeda de Cobeta 19444) los sábados. Los demás días en el servicio de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara. (Pza. Moreno 10, Guadalajara 19001).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la finalización del procedimiento.

#### 8. Apertura de ofertas:

El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones; si fuera sábado, el siguiente día hábil, en el servicio de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Pza. Moreno 10, Guadalajara 19001).

#### 9. Gastos de Publicidad.

A cargo del adjudicatario

En Olmeda de Cobeta a 30 de julio de 2013.— El Alcalde-Presidente, Marcos Lafoz Zarza.

3532

# **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

# Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0221593

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1061/2012-J Demandante/s: María Esther Nieto Aparicio

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Mina Amani Promotions S.L.

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0001061/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª María Esther Nieto Aparicio contra la empresa Mina Amani Promotions S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por María Esther Nieto Aparicio contra Mina Amani Promotions, S.L., y condeno a la citada empresa a que abonen al actor la cuantía bruta de 3.091,68 € de principal y 309,16 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 60 1061 12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Mina Amani Promotions, S.L., se expide la presente cédula para su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a ocho de julio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial. rubricado.

3533

# **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0200881

N81291

N.º autos: Despido/Ceses en general 138/2013-J

Demandante/s: Yordan V Vyordanov

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social:

Graduado/a Social.

Demandado/s: Alpetea Logística, S.L.

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Guadalajara, HAGO SABER:

"Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 138/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Yordan V Vyordanov contra la empresa Alpetea Logística, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

## **AUTO**

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D./D.ª José Rafael García de la Calle.

En Guadalajara a ocho de julio de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano Judicial se tramita el procedimiento Despido/Ceses en general 0000138/2013 a instancia de Yordan V Vyordanov frente a Alpetea Logística, S.L. y autos n.º 512/13 entre Yordan V Vyordanov frente a Alpetea Logística, S.L.

SEGUNDO.- Yordan V Vyordanov, ha solicitado en los autos n.º 138/13 la acumulación de procedimientos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO/PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular a este procedimiento los autos que en este órgano judicial se siguen con el n.º 512/13

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito

para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.a. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Alpetea Logística, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a ocho de julio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3539

Doña María Pilar Moratiel Llarena, Notario del llustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Azuqueca de Henares

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares, se tramita a requerimiento de Banco de Santander, S.A. (antes Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto))procedimiento de venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Finca sita en de Pioz (Guadalajara), Urbanización Valcastillo, calle Sierra de Ayllón n.º 8: Finca número P-370. Extensión de terreno de forma irregular, con una superficie de 375 metros cuadrados, cuyos linderos son: al norte, con el límite del ámbito de actuación, al sur, con la calle K, al este, con la calle K, y al Oeste, con la finca resultante P-371. Cuota: 0,54 por ciento.

Sobre dicha parcela se encuentra la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar tipo 5.- Consta de planta baja y planta primera, la planta baja ocupa una superficie construida de 71,48 m², distribuida en recibidor, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, un dormitorio y distribuidor. La planta primera ocupa una superficie construida de 51,22 m², distribuida en dos dormitorios, cuarto de baño y distribuidor. La superficie total

construida es de 122,70 m². La superficie útil total de la vivienda es de 97,88 m². Cuenta también con una terraza de 17,40 m². La superficie ocupada por la edificación en el solar es de 71,48 m². El resto de la superficie no edificada se destina a superficie libre de parcela, de uso y disfrute de la misma con una zona solada destinada para aparcamiento. REGISTRO. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pastrana tomo 1004, libro 51, folio 223, finca 5366, inscripción 1ª.

Referencia Catastral. - 6603901VK8860S0001XM.

Procediendo la subasta de la finca, dado que ninguna de las partes ha acreditado lo previsto en la D.T. 5.ª de la Ley 1/2013, se hacen saber sus condiciones:

- 1. Se señala la primera subasta para el día dos de septiembre del año dos mil trece, a las 12:00 horas; la segunda, en su caso, para el día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, a las 12:00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, a las 12:00 horas; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para licitación entre los mejorantes y mejores postores el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, a las 12:00 horas.
- 2. Todas las subastas se celebrarán en mi notaría, sita en la calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares .
- 3. El tipo para la primera subasta es de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (242.836,50 €); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.
- 4. La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la notaría de lunes a viernes laborables de 9 a 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría, calle Azucena n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares, una cantidad equivalente al 30 por ciento (30%) del tipo correspondiente, o el veinte por ciento de la segunda subasta para tomar parte en la tercera, mediante cheque bancario a nombre de la notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente, o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Azuqueca de Henares a diecinueve de julio del año dos mil trece.